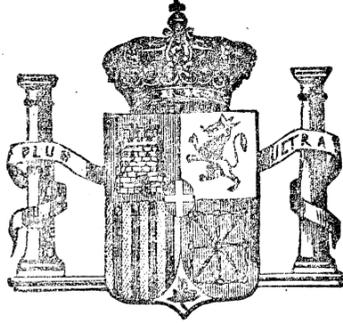


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	20
	Por un año.....	36
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En las últimas 24 horas no se ha recibido ningun parte extraordinario sobre la insurreccion carlista de Cataluña.  
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia la comunicacion siguiente:  
 «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice hoy lo que sigue:  
 «Acabo de recibir la siguiente comunicacion del Médico de Cámara Excmo. Sr. D. José Fernandez Carretero:  
 «Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche con bastante inquietud á consecuencia de los dolores. Han sido invadidas las articulaciones de la pierna izquierda; y este reumatismo, que puede llamarse poli-articular, ha determinado alguna reaccion febril. Sin embargo, á esta hora la fiebre ha remitido bastante; S. M. está más tranquilo.  
 «Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento.»  
 «Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 13 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY.

DON AMADEO I, POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Los ferro-carriles en construccion de Madrid á Malpartida de Plasencia y de Mérida á Sevilla se consideran comprendidos en el art. 4.º de la ley de auxilios promulgada en 2 de Julio de 1870 para los efectos del anticipo que en dicho artículo se expresa; entendiéndose que no se harán abonos á cuenta más que por las obras ejecutadas y pagadas con posterioridad á esta ley; y para que estas líneas queden en iguales condiciones que las del art. 4.º, será tambien aplicable á la de Mérida á Sevilla lo que dispone el art. 9.º de la mencionada ley de 2 de Julio de 1870; pero limitando el plazo de la concesion á 99 años con arreglo á lo prevenido en el art. 14 de la ley general de ferro-carriles.  
 Art. 2.º Tanto para estas líneas como para todas las que se designaron en el párrafo primero del art. 4.º de la citada ley de 2 de Julio, tendrá aplicacion lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo artículo cuando se termine el plazo que el Gobierno fijó para la conclusion de las obras, que empezará á contarse para todos sus efectos desde la promulgacion de esta ley.  
 Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.  
 Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
 José Echegaray.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en relacion con el 9.º del reglamento de 8 de Octubre de 1870, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora para el exámen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura á D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo; D. Felipe Picon, Magistrado de la Audiencia de Madrid; D. Rafael Monares Cebrian, D. Eladio Bernaldez Puente y D. Vicente Hernandez de la Rua, Abogados del Ilustre Colegio de esta corte, y á

D. José Moreno Nieto y D. Augusto Comas, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; y suplentes á D. Sebastian Gonzalez Nandin, Presidente de Sala del Tribunal Supremo para reemplazar al Presidente de la Junta; y á D. José Garnica, Abogado Fiscal del mismo, para sustituir al Fiscal en el caso de que el Teniente Fiscal no pueda hacerlo.  
 Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente,  
 Vengo en decretar lo que sigue:  
 A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Hellin, provincia de Albacete.  
 Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,  
 Manuel Ruiz Zorrilla.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 2.023 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Doña Estefana Pantoja y Fernandez Romo:  
 1.º Resultando que esta acudió á la Sala tercera de la Audiencia de esta corte en recurso de queja contra el Juez de primera instancia de Toledo, y la expresada Sala por auto de 30 de Marzo de este año acordó que respecto de varios particulares de carácter puramente civil, que comprendia el recurso, y sobre los cuales no podia conocer la misma, acudiera á donde correspondiese respecto al extremo de haber denunciado los delitos de usurpacion y robo al Juez de Toledo, y no haber este incoado los procedimientos oportunos, se librara orden al mismo Juez para que informara con justificacion dentro de 10 dias, de cuya resolucioin pidió reforma la Pantoja, á la que no se dió lugar, desestimándose tambien la súplica que utilizó contra dicha negativa, y tambien la propuesta del auto en que no se dió lugar á la suplicacion; en vista de lo cual preparó el presente recurso de casacion:  
 2.º Resultando que al formalizarlo expresó hallarse autorizada por los números 3.º del art. 2.º, 2.º del art. 4.º y art. 8.º de la ley sobre casacion criminal, y citando como infringidos el art. 3.º del reglamento provisional para la administracion de justicia, que imponia á todos los curiales la obligacion de contribuir á ella cuando se denunciaba un delito; como tambien las leyes 3.ª y 7.ª, tit. 34, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y el art. 33 del citado reglamento; y por último, los artículos 71 del mismo y 276 de la ley orgánica de Tribunales, segun los que la Audiencia, como Tribunal de primera instancia en causa contra los Jueces inferiores, debió admitir la querrela contra el de Toledo, exigiendo fianza ó caucion en su caso:  
 Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:  
 1.º Considerando que, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º de la ley de casacion criminal, sólo procede este recurso contra sentencia definitiva:  
 2.º Considerando que el auto dictado en 30 de Marzo último por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte no reune aquella circunstancia ni resuelve definitivamente cuestion alguna:  
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso propuesto, con las costas: comuníquese esta resolucioin á la Sala tercera de la Audiencia de Madrid á los efectos procedentes en derecho.  
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.  
 Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.  
 Madrid 21 de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.981 pendiente ante Nos sobre admision

del recurso de casacion interpuesto por Ramon Lopez Martin, Antonio Sanchez Paredes y Gabriel Custodio Bote Romero:

1.º Resultando que estos en la noche del 31 de Octubre de 1871 asaltaron los corrales de las casas de Vicenta Guisado y Manuela Romero, en la villa de Castuero, y sustrajeron respectivamente dos gallinas y un gallo del primero y siete gallinas del segundo, que fueron apreciadas en junto por 7 pesetas 50 céntimos, habiéndolos sorprendido dos cabos de la Guardia civil y rural en la tarde del dia siguiente en ocasion en que Lopez y Sanchez se hallaban con otros comiendo las referidas aves:  
 2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, por sentencia de 2 de Agosto de 1872, declaró que los referidos hechos constituian dos robos ejecutados en dependencia de lugar habitado con escalamiento, sin armas y por valor menor de 500 pesetas, siendo autores los tres procesados Ramon Lopez Martin, Antonio Sanchez Paredes y Gabriel Custodio Bote Romero, con la circunstancia agravante de haberlo cometido de noche; y en su consecuencia, conforme á los artículos 521, párrafo último, circunstancia 13 del 40, regla 3.ª del 82 y otros de aplicacion ordinaria del Código penal, los condenó en 48 meses de presidio correccional por cada delito y accesorias correspondientes:  
 3.º Resultando que á nombre de los tres procesados se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion, apoyado en el caso 4.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y citando como infringidos el art. 524 del citado Código, segun el cual el robo de animales destinados á la alimentacion efectuado en dependencia de casa habitada y por valor de 25 pesetas debía castigarse con el arresto mayor en su grado medio á presidio correccional en el mínimo, no procediendo por tanto la imposicion del grado medio del presidio correccional al que se determinaba la sentencia, y además el artículo 64 del propio Código por haberse impuesto una pena señalada á otra clase de robos previstos en el art. 521:  
 Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:  
 1.º Considerando que el art. 524, que se alega como infringido, es aplicable cuando los efectos sustraídos en los términos de que trata el 531 son semillas, frutos ó leñas:  
 2.º Considerando que la sustraccion perñada en la sentencia de cuya casacion se trata ha consistido en aves, las que no están comprendidas entre los efectos y sustancias alimenticias designadas en el referido art. 3.º:  
 Y considerando, por tanto, que es infundada y gratuita tal alegacion, porque no se funda en los hechos aceptados en la sentencia;  
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso propuesto á nombre de Ramon Lopez Martin, Antonio Sanchez Paredes y Gabriel Custodio Bote Romero, condenándolos en las costas; comuníquese esta resolucioin á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.  
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.  
 Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.  
 Madrid 23 de Octubre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

RECTIFICACION.

En la sentencia de la Sala primera de este Tribunal Supremo, inserta en la GACETA de ayer, en el tercer considerando de la misma, línea segunda, se dice: *ó sea el efecto*, debiende decirse: *ó sea el defecto*; y en la sexta de dicho considerando se dice igualmente *resulta*, debiende decir *resuelta*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo participa el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:  
 D. José Valverde, natural de Corujo, Pontevedra, y D. José Luis Iruzqueta, natural de Andoain, Guipúzcoa, habiendo dejado algunos bienes que constan inventariados en la Legacion de España en Montevideo.  
 D. Eugenio José Uceta y Alfaro, natural de la Coruña, dejando una herencia de 6 á 8.000 pesos.  
 El Embajador de España en París da cuenta del fallecimiento de un antiguo emigrado español, llamado Gil, de 56 años de edad, y que se cree era natural de San Martín, dejando escasos bienes.  
 El Cónsul de España en Burdeos participa el fallecimiento del emigrado español D. Francisco Muñoz de Argamasilla, natural de Zaragoza, de 54 años de edad, y sin dejar bienes de fortuna.  
 Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

NÚMERO 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD E INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en Setiembre de 1872.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion liquida obtenida en el mes de Setiembre de 1872 por cuenta de los presupuestos de ingresos cuyo ejercicio se halla abierto.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1871-72.

	Pesetas.	Cénts.
<b>Contribuciones directas.</b>		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería .....	2.759.977	93
Idem industrial y de comercio .....	404.303	89
Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	6.331	78
Impuestos sobre las traslaciones de dominio .....	85.220	29
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie .....	9.813	99
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad .....	2.430	73
	<b>3.268.079</b>	<b>91</b>
<b>Contribuciones transitorias.</b>		
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos .....	18.172	38
Idem de 10 al 20 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia .....	269.546	84
Idem de 25 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales .....	6.399	85
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas .....	33.405	99
Gravámenes de las tarifas de vigilancia { Cédulas de empadronamiento .....	2.378	
{ Licencias de armas y caza .....	490	
	<b>330.393</b>	<b>06</b>
<b>Impuestos indirectos y recursos eventuales.</b>		
Derechos de importacion .....	3.908	88
Idem de descarga .....	84	09
Idem menores .....	7.766	
Idem de trasportes de viajeros .....	128	75
Renta de Aduanas { Aumento de 1 y 1/2 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio .....	462	08
Recursos eventuales .....	24.445	61
Publicaciones oficiales de Hacienda .....	172	50
	<b>36.967</b>	<b>91</b>
<b>Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.</b>		
Sello del Estado { Papel .....	5.693	42
{ Sellos .....	8.577	41
Varios productos { Derechos procesales en las provincias exentas .....	1.235	73
{ Diez por 100 sobre el papel de multas entregado á los Ayuntamientos .....	1.276	25
Rentas Estancadas { Tabacos .....	48.667	03
Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expedicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen .....	276	09
Giro mútuo del Tesoro .....	5	18
	<b>65.731</b>	<b>45</b>
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>		
<b>Derechos y productos de rentas y fincas.</b>		
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado { Rentas de los bienes del Estado en general .....	8.890	79
{ Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion .....	461	59
{ Productos de canales y navegacion fluvial .....	4.682	24
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero { Renta de los bienes del Clero .....	40.322	99
{ Idem de Cruzada.—Producto líquido .....	70.164	70
{ Intereses de las inscripciones expedidas al clero ántes de la permutacion de sus bienes .....	12.143	88
Diferentes derechos del Estado { Veinte por 100 de la renta de Propios .....	27.423	92
{ Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas .....	2.375	
	<b>166.468</b>	<b>41</b>
<b>Productos de ventas de bienes nacionales.</b>		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. { De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios .....	849	48
{ Idem del Clero .....	6.349	74
{ Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales .....	653	38
{ Idem de Beneficencia .....	953	73
{ Idem de Instruccion pública .....	75	53
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858. { De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios .....	403.594	62
{ Idem del Clero .....	444.635	05
{ Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales .....	150.248	54
{ Idem de Beneficencia .....	60.390	06
{ Idem de Instruccion pública .....	40.531	64
<b>Venta de salinas.</b>		
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco .....	24.248	60
	<b>968.940</b>	<b>80</b>

Ingresos procedentes de Ultramar.

Pesetas. Cénts.

Diferencias entre los ingresos y los pagos de las provincias de Ultramar aplicables á las obligaciones de la Peninsula.—Filipinas .....

433.400

Resumen de valores del presupuesto de 1871-72.

Contribuciones directas .....	3.268.079	91
Idem transitorias .....	330.393	06
Productos indirectos y recursos eventuales .....	36.967	91
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion .....	65.731	45
Propiedades y Derechos del Estado .....	968.940	80
Ingresos procedentes de Ultramar .....	433.400	64

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1872-73.

5.403.513

Contribuciones directas.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería .....	43.377.334	02
Idem industrial y de comercio .....	4.842.932	93
Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	48.362	98
Impuesto sobre las traslaciones de dominio .....	804.912	86
Idem sobre Grandezas y Títulos .....	68.000	
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie .....	33.782	44
Idem de 15 por 100 sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad .....	752	80
Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de contribuciones directas .....	464.237	97

Contribuciones transitorias.

46.610.316

Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos .....	3.492	33
Idem del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia .....	4.335.123	76
Idem del 25 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales .....	1.629	86
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas .....	32.169	96
Gravámenes de las tarifas de vigilancia { Cédulas de empadronamiento .....	3.915	
{ Licencias de armas y caza .....	6.540	75
Resultas de ejercicios cerrados .....	44.430	62

Impuestos indirectos y recursos eventuales.

4.427.302

Derechos de importacion .....	4.448.232	67
Idem de exportacion .....	36.962	75
Idem de descarga .....	192.585	94
Idem menores .....	39.403	09
Idem de cuarentena y lazaretos .....	46.174	53
Idem de transporte de viajeros .....	7.924	43
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda .....	7.297	72
Aumento de 1 y 1/2 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio .....	4.404	26
Derechos por material de Obras públicas.—Importe de los pagarés que se formalizan cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material que introduce en el Reino (concesiones anteriores á la ley de 26 de Junio de 1864. ....	37.377	38
Recursos eventuales .....	21.874	14
Alcances de todas clases y ramos .....	1.118	21
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima aplicacion .....	416	10
Publicaciones oficiales { Boletin y otras publicaciones de Gracia y Justicia .....	2.990	83
{ Idem id. de Hacienda .....	105	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos .....	49.959	46
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales .....	55	
Resultas de ejercicios cerrados de id. ....	35.294	66

Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.

4.571.627

Sello del Estado { Papel .....	941.412	18
{ Sellos sueltos .....	800.097	39
Varios productos { Diversos de la fabricacion y administracion .....	647	11
{ Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos .....	412	73
Rentas Estancadas { Tabacos .....	6.198.294	79
{ Sales .....	65.144	33
{ Pólvoras (venta de existencias) .....	45	
{ Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expedicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen .....	244	89
Loterias { Loteria .....	2.743	359
{ Rifas .....	3.950	
Casas de Moneda { De Madrid.—Labores de oro y plata .....	5.213	03
{ De Barcelona.—Idem de cobre .....	169.144	51
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra .....	124.009	81
Giro mútuo del Tesoro .....	43.978	40
Establecimientos penales .....	8.874	01
Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion .....	2.204	07
Resultas de ejercicios cerrados de id. ....	8.569	04

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

11.085.558

Derechos y productos de rentas y fincas.

Minas del Estado.—De Almaden .....	452	75
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado { Rentas de los bienes del Estado en general .....	84.767	36
{ Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion .....	1.747	30
{ Productos de canales y navegacion fluvial .....	43.929	11
{ Idem de montes y plantíos .....	455	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero { Renta de los bienes del Clero .....	48.883	24
{ Idem de Cruzada producto líquido .....	42.394	41
Productos en administracion de bienes declarados en quiebra .....	3.999	66
Diferentes derechos del Estado { Veinte por 100 de la renta de Propios .....	675	81
{ Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades .....	45.407	43
{ Resultas de ejercicios cerrados de propiedades y derechos del Estado .....	83.623	89

359.732

	Pesetas.	Cénts.
<b>Productos de ventas de bienes nacionales.</b>		
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	47	50
<i>Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.</i>	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	43.931'26
	Idem del Clero.....	32.895'94
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	46.628'91
	Idem de Beneficencia.....	7.086'71
	Idem de Instrucción pública.....	5.163'96
<i>Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.</i>	De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	454.950'51
	Idem del Clero.....	1.319.064'55
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	597.973'44
	Idem de Beneficencia.....	378.546'03
	Idem de Instrucción pública.....	32.180'33
<i>Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones</i>	Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....	3.462'89
	Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicación de las fincas en los <i>Boletines oficiales</i> .....	891
	Derechos de tasación de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	606'93
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.....	52'77	
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	238.763'23	
<b>Venta de salinas.</b>		
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	31.527'50	
<b>Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.</b>		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.....	440.295'65	
	4.433.801'77	
<b>Resumen de valores del presupuesto de 1872-73.</b>		
Contribuciones directas.....	16.610.316	
transitorias.....	1.427.302'48	
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.571.627'49	
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.....	11.085.558'05	
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.433.801'77	
	38.128.605'49	
<b>Resumen general.</b>		
Ingresos por valores del presupuesto de 1871-72.....	5.403.513'47	
Idem id. del de 1872-73.....	38.128.605'49	
	43.232.118'96	

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—  
V.º B.º—El Director general, Bona.

NÚMERO 2.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado de los pagos liquidados ejecutados en Setiembre de 1872 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1871-72 y 1872-73, con distincion de secciones y capítulos.

Capítulos.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	PRESUPUESTO DE 1871-72.
		Setiembre.
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>Cuerpos Colegisladores.</b>		
4	Material de las oficinas del Congreso.....	3.047'03
	TOTAL de la seccion segunda.....	3.047'03
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>Deuda pública.</b>		
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	4.185.918'62
4	Idem de acciones de carreteras.....	13.725
5	Idem de id. de Obras públicas.....	9.750
41	Amortizacion de la Deuda del personal.....	4.718'40
45	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carri-les y de las especiales del de Alar á Santander.....	2.236.410
46	Amortizacion de las mismas.....	107.500
48	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	25'50
	TOTAL de la seccion tercera.....	3.555.047'52
<b>SECCION CUARTA.</b>		
<b>Cargas de justicia.</b>		
1	Obligaciones corrientes.....	83.985'43
	TOTAL de la seccion cuarta.....	83.985'43

Capítulos	SECCION QUINTA.	PRESUPUESTO DE 1871-72.
	Clases pasivas.	Setiembre.
1	Obligaciones corrientes.....	1.449.091'07
	TOTAL de la seccion quinta.....	1.449.091'07
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.</b>		
<b>SECCION PRIMERA.</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>		
4	Material del Consejo de Estado.....	2.201
	TOTAL de la seccion primera.....	2.201
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>		
2	Material de la Administracion central.....	3.222'48
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	658'33
8	Material del Tribunal de la Rota.....	189'92
10	Idem de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	1.500
14	Gastos eventuales é imprevistos.....	7.136'66
	TOTAL de la seccion segunda.....	12.707'39
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
<b>Obligaciones de Gracia y Justicia.</b>		
2	Material de la Secretaría.....	3.999'99
4	Idem del Tribunal Supremo de Justicia.....	2.381'25
5	Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia...	18.409'85
6	Material de id.....	2.064'94
8	Gastos diversos de justicia.....	2.857'10
		29.713'13
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>		
14	Personal del culto y Clero secular.....	82.938'73
12	Material de id. id.....	181.412'31
13	Personal de religiosas en clausura.....	49.819'68
14	Material de id. id.....	34.015'97
18	Bulas de la Península y Ultramar.....	34.320
20	Reparacion de templos.....	5.000
		387.506'69
<b>RESUMEN.</b>		
	Obligaciones de Gracia y Justicia.....	29.713'13
	Idem eclesiásticas.....	387.506'69
	TOTAL de la seccion tercera.....	417.219'82
<b>SECCION CUARTA.</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
1	Personal de la Administracion central.....	213'96
2	Material de id. id.....	3.468'11
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados mi-litares.....	250
4	Material de id. id.....	770
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	2.598'52
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	442.434'77
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	3.519'23
9	Material de id.....	503'60
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	169'73
11	Material de la Administracion militar.....	122'80
13	Sueldos personales amortizables.....	11.192'04
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	7.527'31
15	Personal de inválidos del establecimiento de Atocha.....	388'50
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del cap. 7.º).....	"
18	Material de utensilios.....	51.681'47
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	308.763'87
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	18.099'97
25	Personal del material de Artillería.....	96.999'84
26	Idem de id. de Ingenieros.....	17.183'86
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y exce-dentes.....	12.284'72
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	109.458'56
31	Gastos de una quinta.....	631
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	29.156'26
35	Material de provision de pienso.....	48.732'46
36	Idem de utensilios.....	0'19
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido)...	"
	TOTAL de la seccion cuarta.....	1.166.090'46
<b>SECCION QUINTA.</b>		
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
1	Personal del Almirantazgo.....	66'66
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	6.322'38
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	32.856'44
4	Material de id. id.....	13.978'29
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	1.325
6	Material de id.....	992'57
7	Personal de tercios navales.....	6.104'38
8	Material de id.....	260'40
9	Personal de Arsenales.....	19.151'42
10	Material de id.....	26.248'26
14	Personal de buques de guerra.....	60.560'94
12	Material de id.....	59.806'39
13	Personal de Establecimientos científicos.....	6.862'47
15	Idem de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"
16	Material.—Gastos diversos.....	13.985'70

PRESUPUESTO DE 1871-72.	
Setiembre.	
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....
18	Material de id.....
19	Gastos de los ramos productivos.....
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....
TOTAL de la seccion quinta.....	
268.863'71	
SECCION SEXTA.	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
3	Personal de Gobiernos de provincia.....
4	Material de id.....
6	Idem de Seguridad pública.....
9	Idem de Beneficencia.....
13	Personal de Establecimientos penales.....
14	Material de id.....
Adic. 2.º	Idem de Telégrafos.....
Adic. 3.º	Personal de Correos.....
Adic. 4.º	Material de id.....
TOTAL de la seccion sexta.....	
90.667'46	
SECCION SÉTIMA.	
MINISTERIO DE FOMENTO.	
2	Material de la Administracion central.....
4	Idem de la Administracion provincial.....
5	Personal de Agricultura.....
6	Material de id.....
7	Personal de Minas.....
8	Material de id.....
11	Idem.—Gastos generales.....
13	Idem de primera enseñanza.....
15	Personal de enseñanza superior y profesional.....
16	Material de id. id.....
17	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....
18	Material de id. id.....
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....
20	Material para obras en los edificios de Instruccion pública.....
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....
22	Material de id. id.....
23	Idem de carreteras.....
25	Personal de ferro-carriles.....
26	Material de id.....
28	Idem de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....
30	Material de id. id.....
31	Idem de construcciones civiles.....
Adic. 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....
TOTAL de la seccion sétima.....	
1.181.938'43	
SECCION OCTAVA.	
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Gastos de la Administracion central.	
6	Material de las Direcciones y Centros generales.....
8	Idem de las Inspecciones de Hacienda.....
Gastos de la Administracion provincial.	
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....
12	Idem de las Fábricas de tabacos.....
20	Idem para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azúfre, pólvora y moneda.....
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.	
21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.	
28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....
32	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....
34	Material del Giro mútuo.....
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....
36	Idem de explotacion de las Minas.....
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....
Resguardos.	
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....
39	Material de id. id.....
Minoracion de ingresos.	
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....
42	Ganancias de la Lotería.....
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos.....
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada.....
Adic.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....

PRESUPUESTO DE 1871-72.		
Setiembre.		
Ejercicios cerrados.		
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	
TOTAL de la seccion octava.....		
4.564.586'28		
RESÚMEN.		
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	3.047'03
	3.ª—Deuda pública.....	3.555.047'52
	4.ª—Cargas de justicia.....	83.983'43
	5.ª—Clases pasivas.....	4.449.091'07
	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.201
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	2.ª—Ministerio de Estado.....	42.707'39
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	417.249'82
	4.ª—Idem de la Guerra.....	4.166.090'46
	5.ª—Idem de Marina.....	268.863'71
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	90.667'46
	7.ª—Idem de Fomento.....	4.181.938'43
	8.ª—Idem de Hacienda.....	4.564.586'28
	TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1871-72.....	
PRESUPUESTO DE 1872-73		
Setiembre.		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
SECCION PRIMERA.		
Casa Real.		
1	Dotacion de S. M. el Rey.....	500.000
2	Idem de S. A. el Príncipe heredero.....	41.666'67
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona.....	83.333'33
TOTAL de la seccion primera.....		625.000
SECCION SEGUNDA.		
Cuerpos Colegisladores.		
1	Personal de las oficinas del Senado.....	45.823'96
2	Material de id.....	6.359'46
3	Personal de las oficinas del Congreso.....	22.244'89
4	Material de id.....	33.044'66
TOTAL de la seccion segunda.....		77.469'67
SECCION TERCERA.		
Deuda pública.		
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	11.135'57
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	331.279'90
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.349.946'68
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	49'04
17	Idem de id. de la Deuda procedente de leyes especiales que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.000
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	231.084'63
TOTAL de la seccion tercera.....		4.897.495'82
SECCION CUARTA.		
Cargas de justicia.		
1	Obligaciones corrientes.....	403.039'73
3	Idem de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	902'87
TOTAL de la seccion cuarta.....		403.942'60
SECCION QUINTA.		
Clases pasivas.		
1	Obligaciones corrientes.....	2.074.087'24
TOTAL de la seccion quinta.....		2.074.087'24
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION PRIMERA.		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
1	Personal de la Secretaría.....	2.294'64
2	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	1.875
3	Personal del Consejo de Estado.....	39.749'89
TOTAL de la seccion primera.....		43.946'53
SECCION SEGUNDA.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
1	Personal de la Administracion central.....	20.708'47
2	Material de id.....	4.500
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	5.308'32
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	3.784'44
6	Material de id.....	425
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	4.541'66
8	Material de id.....	321'70
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	729'16
10	Material de id. id. id.....	248
11	Gastos eventuales é imprevistos.....	500
12	Idem de los ramos productivos.....	425
TOTAL de la seccion segunda.....		40.888'45

PRESUPUESTO DE 1872-73.

Capítulos.

Setiembre.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones de Gracia y Justicia.

1	Personal de la Secretaría.....	27.454'41
2	Material de id.....	4.604'15
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	55.585'04
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	617.412'35
6	Material de id. id.....	16.046'02
8	Gastos diversos de justicia.....	7.120'31
10	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	433'72

728.053

Obligaciones eclesiásticas.

11	Personal del culto y Clero secular.....	67.284'67
12	Material de id.....	154.000'34
13	Personal de religiosas en clausura.....	40.228'95
14	Material de id.....	32.056'60
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	499'99
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	17.737'33
18	Bulas de la Peninsula y Ultramar.....	2.046'03
19	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	1.570'83
22	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	21.687'73

337.412'47

RESÚMEN.

Obligaciones de Gracia y Justicia.....	728.053
Idem eclesiásticas.....	337.412'47

TOTAL de la seccion tercera..... 1.065.465'47

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

1	Personal de la Administracion central.....	89.305'25
2	Material de id.....	6.834'24
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	44.434'11
4	Material de id. id.....	665'70
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capitulo determinado.....	203.135'71
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	59.469'66
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	3.591.808'37
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	144.783'89
9	Material de id. id.....	15.317'99
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	216.194'94
11	Material de la Administracion militar.....	5.930'85
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	40.825'11
13	Sueldos personales amortizables.....	74.210'70
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	87.386'43
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	46.207'99
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del cap. 7.º).....	"
17	Subsistencias militares.....	1.219.361'52
18	Material de utensilios.....	223.268'95
19	Cria caballar.....	35.828'84
20	Material de remonta y montura.....	39.104'74
21	Personal de hospitales.....	43.241'78
22	Material de id.....	289.089'64
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	130.938'09
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	80.970'34
25	Personal del material de Artillería.....	335.324'20
26	Idem de id. de Ingenieros.....	127.406'36
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	250.289'44
28	Idem de presidios.....	786'69
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	186.586'89
30	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	2.780'75
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	7.056
34	Idem de Planas Mayores y tercios.....	996.583'30
35	Material de provision de pienso.....	31.040'95
36	Idem de utensilios.....	10.000
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos (Suprimido).....	"
40	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	30.439'34
41	Idem procedentes de las leyes de 1.º Abril 1859 y 7 Abril 1861 que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	171'25

TOTAL de la seccion cuarta..... 8.666.800'03

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

1	Personal del Almirantazgo.....	45.067'79
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	14.078'50
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	217.644'28
4	Material de id. id. id.....	19.003
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	15.092'89
6	Material de id.....	5.910'32
7	Personal de tercios navales.....	63.851'67
8	Material de id.....	7.202'65
9	Personal de Arsenales.....	295.422'94
10	Material de id.....	112.963'68
11	Personal de buques de guerra.....	408.592'05
12	Material de id.....	107.634'49
13	Personal de Establecimientos científicos.....	23.836'71
14	Material de id.....	306
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"
16	Material.—Gastos diversos.....	13.248'70
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"
18	Material de id.....	5.699'28
19	Gastos de los ramos productivos.....	23.098'18
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	3.849'06
21	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	251.495'23
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....	"

TOTAL de la seccion quinta..... 4.628.997'42

PRESUPUESTO DE 1872-73.

Capítulos.

Setiembre.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1	Personal de la Secretaría.....	33.645'27
2	Material de id.....	10.416'66
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	92.798'67
4	Material de id.....	24.637'64
5	Personal de Seguridad pública.....	212.470'83
6	Material de id.....	29.462'89
8	Personal de Beneficencia.....	3.798'20
9	Material de id.....	3.500
10	Personal de Sanidad.....	26.064'46
11	Material de id.....	8.008'05
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	416'66
13	Idem de Establecimientos penales.....	23.870'53
14	Material de id.....	175.218'41
15	Personal y material de Telégrafos.....	263.592'83
16	Idem id. de Correos.....	531.788'91
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	20.054'81
21	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	975'34

TOTAL de la seccion sexta..... 1.460.720'16

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

1	Personal de la Administracion central.....	43.302'14
3	Idem de la Administracion provincial.....	51.310'69
4	Material de id.....	3.333'08
5	Personal de Agricultura.....	99.530'88
6	Material de id.....	12.695'20
7	Personal de Minas.....	68.603'86
8	Material de id.....	4.772'41
9	Personal de Comercio.....	5.284'65
10	Material de id.....	270'83
11	Idem.—Gastos generales.....	770'82
12	Personal de primera enseñanza.....	6.506'10
13	Material de id. id.....	1.332
14	Personal de segunda enseñanza.....	9.524'96
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	200.572'11
16	Material de id. id.....	666
17	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	53.612'47
18	Material de id. id. id.....	2.366'54
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	3.677'17
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....	212.960'61
22	Material de id. id.....	49.091'89
23	Idem de carreteras.....	395.959'77
24	Idem de obligaciones fijas para obras concluidas.....	5.000
25	Personal de ferro-carriles.....	45.562'95
26	Material de id.....	2.372'07
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	10.645'70
28	Material de id. id. id.....	44.790'66
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	33.378'09
30	Material de id. id.....	10.330'87
31	Idem de construcciones civiles.....	5.364'15
35	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	359.978'18
Adic. 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....	72.018'54

TOTAL de la seccion sétima..... 1.815.605'39

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de la Administracion central.

1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	15.458'12
2	Material de la Secretaría.....	5.758'33
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	85.631'98
4	Material de id. id.....	3.041'66
5	Personal de las Direcciones y Centros generales.....	201.181'22
6	Material de id. id.....	11.415'98
7	Personal de las Inspecciones de Hacienda.....	9.427'69

Gastos de la Administracion provincial.

9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	484.654'80
10	Material de las mismas.....	27.633'90
11	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	5.265'87
12	Idem de las de Tabacos.....	25.227'86
13	Gastos de escritorio de las mismas.....	1.037'25
14	Personal de las Fábricas de sales.....	1.669'42
15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	172'92
16	Personal facultativo de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	11.701'74
17	Material de las oficinas de las mismas.....	596'25
18	Personal de las Minas.....	11.335'57
19	Material de id.....	1.039'53
20	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	40.920'58
Adic. Idem.	Material de las mismas.....	9'16
Idem.	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.733'39
Idem.	Material de las mismas.....	62'50

Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.

21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	500
22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	1.145.200'49
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	2.838'70
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	8.558'69
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	6.705

Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.

28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	125
----	---	-----

PRESUPUESTO DE 1872-73.		
Capítulos.	Setiembre.	
29	Gastos de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	20.438'06
30	Portes de papel sellado, premios de expencion del mismo y de toda clase de sellos.....	45.742'86
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expencion.....	1.907.031'95
32	Gastos de fabricacion de sales, de reposo, inutilizacion y otros.....	21.266'47
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	72.683
34	Material del Giro mútuo.....	19.001'44
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	264.411'20
36	Idem de explotacion de las Minas.....	67.779'02
37	Idem de administracion de bienes del Estado, Clero, se- cuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	9.336'09
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	9.559'67

**Resguardos.**

38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.	1.049.838'08
39	Material de id. id.....	90.194'95
40	Personal del resguardo especial de Rentas Estancadas.....	3.540'01

**Minoracion de ingresos.**

41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	41.334'87
42	Ganancias de la Lotería.....	4.806.450
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de ta- bacos.....	250'33
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada.....	4.459'37
45	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	37.377'38
Adic.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	242.962'78

**Ejercicios cerrados.**

46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le- gislativo.....	29.681'74
47	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	32.909'09
48	Idem procedentes de la ley de 1.º de Abril de 1859 que re- sultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	124

TOTAL de la seccion octava..... 7.859.225'56

**CAPÍTULO ADICIONAL.**

Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....	247.310'74
--	------------

**RESÚMEN.**

Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 1.ª—Casa Real.....	625.000
	2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	77.469'67
	3.ª—Deuda pública.....	4.897.495'82
	4.ª—Cargas de justicia.....	103.942'60
	5.ª—Clases pasivas.....	2.074.087'24

PRESUPUESTO DE 1872-73.	
	Setiembre.
Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Mi- nistros.....	43.916'53
2.ª—Ministerio de Estado.....	40.888'45
3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.065.165'47
4.ª—Idem de la Guerra.....	8.666.800'03
5.ª—Idem de Marina.....	1.628.997'42
6.ª—Idem de Gobernacion.....	4.460.720'16
7.ª—Idem de Fomento.....	4.815.605'39
8.ª—Idem de Hacienda.....	7.859.225'56
Cap. adic.—Minoracion de ingresos del pro- ducto de bienes desamortizados.....	247.310'74
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1872-73.....	27.606.625'08
<b>RECAPITULACION.</b>	
Pagado por el presupuesto de 1871-72.....	9.795.445'30
Idem id. de 1872-73.....	27.606.625'08
TOTAL pagado.....	37.402.070'38

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuen-  
tas en que se funda.  
Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—  
V.º B.º—El Director general, Bona.

**NÚMERO 3.**

**DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.**

**TENEDURÍA DE LIBROS.**

Comparacion de lo recaudado en Setiembre de 1872 con lo de igual mes de 1871  
por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1872 y en igual mes de 1871  
por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las di-  
ferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS	
	En Setiembre de 1872.	En Setiembre de 1871.	De más en Setiembre de 1872.	De menos en Setiembre de 1872.
Impuesto sobre las traslaciones de do- minio.....	890.133'15	881.232'87	8.900'28	"
Aduanas.....	4.463.089'21	5.316.931'63	"	851.842'42
Sello del Estado. { Papel.....	947.405'60	1.233.612'56	"	286.506'96
{ Sellos.....	808.574'80	1.082.094'24	"	273.419'44
Tabacos.....	6.246.958'84	5.705.176'96	541.781'88	"
Loterías.....	2.717.309	2.408.319'59	308.989'41	"
TOTAL.....	16.075.270'60	16.627.367'85	552.097'25	1.411.768'82

Diferencia de menos recaudacion en Setiembre de 1872.... 552.097'25

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas  
en que se funda.  
Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—  
V.º B.º—El Director general, Bona.

**Direccion general de Contribuciones.**

Trascurrido el término legal desde que se publicó por pri-  
mera vez la vacante del título de *Marques de la Rosa*, y no  
constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á  
reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decre-  
to de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero  
de 1847 se anuncia por segunda vez su vacante con objeto de  
que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al  
Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis me-  
ses á fin de obtener la declaracion oportuna en su favor, sa-  
tisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda corres-  
pondan.  
Madrid 15 de Noviembre de 1872.—El Director general, J.  
Torres Mena.

**Direccion general de Rentas.**

Habiéndose extraviado los billetes de la Lotería nacional  
correspondientes al sorteo de 18 del corriente números 5.612,  
9.063 y 11.823, enviados á la Administracion de Guernica, esta  
Direccion general ha acordado que los expresados tres billetes  
queden nulos y sin valor alguno, de conformidad con lo pre-  
venido en el caso 1.º del art. 29 de la instruccion del ramo,  
fecha 19 de Junio de 1852.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Director general,  
P. O., José Creagh.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

En vista de las repetidas instancias presentadas en esta  
Direccion general pidiendo autorizacion para formalizar ma-  
triculas y sufrir exámenes en razon á no haberlo podido ve-  
rificar en tiempo oportuno, he tenido á bien resolver que sean  
admitidos á las citadas matriculas y exámenes todos aquellos  
que, alegando justas causas en debida forma acreditadas, lo so-  
liciten de los Rectores y Jefes de los establecimientos de en-  
señanza ántes de 1.º de Diciembre próximo; entendiéndose que  
los exámenes han de ser sólo de las asignaturas que hayan  
cursado en el año académico anterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviem-  
bre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Señor  
Rector de la Universidad de....

**Direccion general de Obras públicas.**

**RECTIFICACION.**

En la GACETA del 27 de Octubre próximo pasado, al anun-  
ciar la subasta de la carretera de Tablate á Albuñol, provin-  
cia de Granada, se dice por error de copia: «4.400 pesetas como  
garantía para tomar parte en la subasta,» debiendo decir:  
«44.000 pesetas.»

**Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.**

**Instrucciones y formularios para la estadística de la enseñanza (1).**

**Cuadros sinópticos de los cursos y de su asistencia.**

MATERIAS enseñadas en las divisiones de los estudios. (Ramos especiales.)	NÚMERO de lecciones semanales.	LENGUA de la enseñanza.	NOMBRE y categoría oficial del Catedrático.	ALUMNOS		Observaciones.
				matriculados.	internos.	
(a) SEMESTRE DE INVIERNO.						
(b) SEMESTRE DE VERANO.						

**OBSERVACIONES GENERALES PERTENECIENTES Á LOS FORMULARIOS.**

- 1.ª Deben indicarse los cursos que han tenido lugar por retribuciones especiales, así como el número de alumnos que han asistido á ellos.
- 2.ª Los cursos que sin pertenecer al plan de enseñanza han tenido lugar los domingos para los obreros, con el número de los discípulos.
- 3.ª Resultados de los exámenes de Licenciatura para obtener un diploma.
- 4.ª Estado y extension de las Sociedades para la asistencia de los alumnos de las Escuelas tecnológicas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

III.—Formulario para los institutos teológicos ó seminarios.

Instituto teológico de....

(Estudio privado.)

Efectivo del personal docente.

Director.....  
 Catedráticos ordinarios.....  
 Catedráticos extraordinarios.....  
 Suplentes.....  
 Maestros.....

DENOMINACION Y EXTENSION DE LAS DIVERSAS COLECCIONES DE LOS MEDIOS DE INSTRUCCION.

Número total de estudiantes.

EN EL AÑO escolar.	NUMERO.	DE LOS CUALES		ADMITIDOS		NACIONALIDAD DE LOS ESTUDIANTES (1).				IMPORTE de las becas en pesetas.	RESULTADOS DE LOS EXÁMENES.		
		Seminaristas.	Externos.	segun examen de capacidad.	segun certificados de los Colegios.						COLEGIALES con beca.	Aproba-dos.	Desaproba-dos.
(a) SEMESTRE DE INVIERNO.													
(b) SEMESTRE DE VERANO.													

(1) La nacionalidad de los estudiantes deberá expresarse como en la Universidad.

(Se continuará.)

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MOSQUERA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el viernes 15 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Calvo Asensio: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento sobre el estado en que se encuentra el proyecto de ley sobre carreteras, y anunciar al propio tiempo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion, de que ya tiene conocimiento, acerca del estado de relaciones hoy existentes entre el alto y bajo clero católico y el Gobierno de S. M.

El Sr. Vicepresidente: Se hará la comunicacion correspondiente á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Fomento.

El Sr. Jimenez Mena: Tengo el honor de presentar una exposicion de la Sociedad Económica de Vegetal de la Frontera contra algunos de los impuestos que se consignan en el proyecto de ley de presupuestos, y especialmente contra el de herencias directas y préstamos de hipotecas.

El Sr. Bayona: He pedido la palabra para presentar una exposicion de varios vecinos de la ciudad de Lérida contra el impuesto de hipotecas.

El Sr. Carrion: Tengo el honor de presentar una exposicion de varios vecinos de Málaga pidiendo la abolicion de la esclavitud.

El Sr. Navarrete: El Ayuntamiento del Puerto de Santa Maria, cuyo dignísimo Presidente y mayoría de sus individuos, á pesar de pertenecer al partido radical, aspiran con gusto al perfume de la democracia, piden en la exposicion que tengo el honor de entregar la abolicion de esa barbaridad que se llama esclavitud.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasarán las exposiciones presentadas por los Sres. Diputados á las comisiones correspondientes.

El Sr. Isabal: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento. En la Gaceta de 3 de Setiembre se anunció el concurso á una cátedra de Historia en la Facultad de Filosofia de Oviedo: se presentaron algunos de los que se creian con derecho á ella; y despues, sin haberla provisto, se ha publicado nueva convocatoria con fecha 15 de Octubre; y deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á anular esa segunda convocatoria, hecha, á mi juicio, ilegalmente y con perjuicio de los que ántes habian optado á ella.

La segunda pregunta es más bien un recuerdo de la que ayer tuvimos ocasion de hacer los Sres. Pascual y Casas, Gil Berges y el que ahora se dirige á la Cámara; el Sr. Pascual y Casas apoyado en noticias de Barcelona, y el Sr. Gil Berges y yo en noticias de Zaragoza.

Deseo saber, pues, si el Sr. Ministro ha tomado las prontas y eficaces medidas que reclama el perjuicio que está ocasionando la empresa del ferrocarril de Zaragoza con la detencion de las harinas y de otros efectos de comercio. No hay que atribuir esto, como se ha dicho, á la huelga de los maquinistas, pues hay géneros que se presentaron en 1.º de Octubre y que todavia no han llegado á su destino, segun han dicho los periódicos de Barcelona y Zaragoza, y especialmente el Diario de Avisos de esta última ciudad. Es menester que el Sr. Ministro tenga en cuenta que se trata de una cuestion que puede resolverse en otra de orden público, toda vez que la industria harinera es la que tiene más desarrollo en Zaragoza.

El Sr. Vicepresidente: Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro las preguntas de S. S.

El Sr. Gomez (D. Manuel): He pedido la palabra para presentar una exposicion del Ayuntamiento de la villa de Cervera del Rio Alhama, en la provincia de Logroño, pidiendo que se conserve allí el Juzgado recientemente establecido.

El Sr. Aguilár: Tengo el honor de presentar una exposicion de los Canónigos y Beneficiados del Cabildo catedral de Albaracin, con los Curas párrocos de aquella ciudad, adhiriéndose á las dos que los Prelados firmaron en Zaragoza.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasarán á las comisiones respectivas.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion fué aprobado el dictamen proponiendo que el acta de Pozoblanco pase á la comision de actas.

Deuda y Banco hipotecario.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. Lopez Puigcerber: Anoche abusé de vuestra benevolencia, y hoy la reclamo de nuevo. Dije anoche que nada habia más injusto que la imposicion sobre la renta, ni más inconveniente que alterar las condiciones del contrato entre el tenedor del papel y el Estado. Manifesté que todos los radicales creemos que el Estado no puede desconocer el derecho que asiste á esos tenedores, y añadí que si la justicia se oponia á la reforma que se intenta, la conveniencia aconseja tambien que no se ponga mano en intereses tan sagrados. Cité los ejemplos de los Estados-Unidos y de Francia, que en circunstancias todavia más críticas que las nuestras habian sabido dejar á salvo los principios, encontrando en esto mismo la recompensa por la elevacion de su crédito, mientras que en España habia ocurrido todo lo contrario.

No insistiré en esto, porque el mismo Sr. Ruiz Gomez ha defendido estos principios y reconocido la inconveniencia de alterar las formas de los contratos, por más que ocurre en esto una cosa especial, y es que S. S., despues de haber defendido una escuela y una teoría determinada, las abandona luego en el poder. Pero sea de esto lo que quiera, no necesito demostrar lo que el mismo Sr. Ruiz Gomez ha hecho mejor que yo, á saber: que es injusto é inconveniente imponer un tributo á la renta. Esta premisa de S. S. se encuentra, sin embargo, olvidada en el proyecto que se discute, y en el que se establece ese descuento de una manera inconveniente y forzosa. Que el proyecto de la comision envuelve un descuento es cosa difícil de probar, por ser casi un axioma. Se ha dicho que solo es una moratoria; esta palabra significa algo de espera, pero no de sacrificios, y lo que en el proyecto se establece es un verdadero sacrificio, un descuento.

Si el Sr. Ruiz Gomez hubiera hecho lo que el Sr. Camacho, dando á los acreedores un papel amortizable por todo su valor, pudiera decirse que era en efecto una moratoria; pero el Sr. Ruiz Gomez no hace eso, sino que la parte que entrega en papel la da en renta perpétua, de modo que no puede reclamarse el capital, y fija un tipo distinto del que tiene en la plaza, viniendo á sufrir los tenedores un descuento que está representado por la diferencia que existe entre el tipo á que se les entrega el papel y el que tiene en Bolsa. De modo que S. S. viene á dar napoleones por duros, y la diferencia que hay entre una y otra moneda es el descuento que se impone á estos acreedores.

Por otra parte, este descuento reviste las formas más inconvenientes, porque desde que se les da esa tercera parte en papel se quita la certidumbre de su renta al acreedor que se ve expuesto á los vaivenes de la Bolsa. Esa forma es tambien inconveniente para el Estado por la influencia que han de ejercer las constantes emisiones en el precio del consolidado.

Sabidas son las presiones que en nuestra Bolsa suelen ejer-

cerse por los banqueros para forzar los tipos, y que es fácil producir en ella un gran efecto con un capital relativamente pequeño. Si en nuestra Bolsa puede influirse así, ¿qué efecto producirá una emision constante que aumentará la oferta en 164 millones anuales? El papel bajará por el exceso de la oferta, y además porque previéndola los banqueros forzarán la Bolsa para tenerla en baja y adquirir á menos precio los valores.

Omito las grandes dificultades con que ha de tropezar la parte administrativa, y omito tambien la cuestion de resíduos; pero hay un punto esencial de que no puedo prescindir, y es el de que el gravámen ó descuento que aquí se quiere imponer no es voluntario, sino que el Estado se prevale de la superioridad que ejerce, y se impone á los acreedores; y en prueba de que no es voluntario, me permitiré dirigir al Sr. Ministro y á la comision una pregunta: si mañana cualquiera de los acreedores rechazara ese gravámen, ¿se le pagaria íntegro el cupon? Ciertamente que no. La verdad es que si esa fórmula se acepta, es porque no se les da otra, y quiera Dios no tengamos protestas parecidas á las que se han hecho en otras épocas.

Yo no he visto el proyecto que se discute defendido desde el punto de vista de los principios, sino desde el punto de vista de la necesidad, y en este concepto se han hecho algunos argumentos de importancia. Háse dicho que el presupuesto está en déficit, que para nivelarlo hay que acudir á la consolidacion de la Deuda que abruma al Tesoro, y que no siendo egoista el Sr. Ministro de Hacienda, no creyendo que ha de ocupar ese puesto los cinco años que el proyecto abraza, trata de dar medios á los que le reemplacen, consolidando esa Deuda al tipo de 6 por 100. Este argumento, que tiene verdadera fuerza, demuestra á la vez la falsedad del proyecto, porque se ve claramente que lo que se va á hacer es un empréstito forzoso al tipo y con el interés que desde luego se fija por el Gobierno.

Note el Sr. Ruiz Gomez lo funesto que puede ser que el partido radical inicie el sistema de no reconocer los contratos; porque si el sacrificio que ahora se impone es más ó menos grande, los que vengan despues podrán exigirle mayor, valiéndose de los mismos argumentos que ahora se emplean. Una vez admitido el principio, la cuestion del límite será segun cada uno entienda que lo exigen las necesidades del país.

Al hacer S. S. aquella emision de títulos que tanta honra le dió, al realizar el último empréstito de 600 millones, S. S. dijo á los acreedores extranjeros que aquel papel estaba libre de todo impuesto, y ahora S. S. mismo es el que viene á faltar á esa condicion. ¿Qué extraño será, pues, que mañana se quiera hacer por otros algo más de lo que ahora propone S. S.? ¿Y dónde iremos por este camino? A la muerte y á la ruina del crédito.

El segundo argumento de necesidad es este: ¿qué vamos á hacer? El que no tiene no paga. Si no podemos pagar, bastante hacemos con satisfacer dos terceras partes en metálico y la otra en papel. Pues bien: yo voy á presentar otro argumento: trátase de consolidar la Deuda flotante, de convertir una clase de acreedores á plazo corto en otros á largo plazo; pero ¿son de distinta índole unos y otros? ¿Qué se diria si propusiéramos la misma rebaja á los acreedores de la Deuda flotante? ¿Seria esto justo? Pues la misma razon que existe en favor de unos, y los mismos perjuicios que se les irroga, igual razon é iguales perjuicios se producen á los otros.

Pero vamos al punto capital, al gran argumento del señor Ruiz Gomez. Acepto todas las cifras presentadas por S. S. y no las discuto, aun cuando otros señores han demostrado la inexactitud de algunas de ellas. Convengo en que hay un déficit en el presupuesto de 82 millones de pesetas, que dice S. S. que no se puede pagar, y se va á hacer una emision de 164 millones nominales, afirmando el Sr. Ministro que dentro de cinco años pagaremos íntegros los intereses de la Deuda y los de las nuevas emisiones. S. S. abrigará sin duda el convencimiento de que esto se va á poder pagar, porque otra cosa seria un proceder injusto. Pero yo creo que la mejora en los ingresos y la reforma en la Hacienda no se ha de verificar como el cambio de una decoracion en una comedia de magia al sibido del maquinista, sino que será paulatino este progreso. Pues bien; si se admite que hemos de tener 500 millones al cabo de cinco años, en cada uno de estos habrá ya una parte de aumento. Este puede verificarse por dos conceptos: por el desarrollo de nuestra riqueza y por la mejora de nuestra administracion. Hoy se halla esta bastante descuidada, sin que por esto censure á S. S., reconociendo de buen grado que proviene de causas independientes de la buena voluntad del Sr. Ministro de Hacienda.

Si hoy, por ejemplo, la renta de Aduanas sufre alguna merma en sus rendimientos es, entre otras causas, debido al contrabando á que da lugar la sublevacion carlista; pero yo confio mucho en la buena voluntad y en la inteligencia del Sr. Ruiz Gomez, y de aquí que creo yo que el aumento en los ingresos no sólo será proporcional en los cinco años, sino que es de creer que proporcionalmente ha de ser mayor en los primeros que en los últimos.

Tendremos, pues, estas dos bases: nivelacion del presupuesto y aumento de riqueza. Vamos á otro punto que tengo tambien que dejar sentado. Propone S. S. la emision de dos clases de papel: 1.000 millones en Deuda consolidada y 600 en billetes hipotecarios que exigen una garantia para la cual se dice que tenemos 1.200 millones de bienes nacionales. Yo creo que no es lícito á una Nacion consolidar su Deuda y gravar á las generaciones venideras cuando esta no tenga un origen sagrado, considero preferible y más justo y equitativo que se consolide esa Deuda con recursos propios de la generacion que la contrata; y si yo demuestro que se puede consolidar de este modo, no se dirá que no opongo sistema á sistema.

Sentados estos precedentes, el argumento que me propongo hacer es sencillo. Si pagamos con los valores emitidos por bienes nacionales en el primero de los cinco años 300 millones, en el segundo, con el desarrollo de los ingresos, sólo tendremos que pagar 200, y en el tercero 100, y habremos llegado al fin de tres años al mismo punto á que se encamina el proyecto; pero sin echar sobre el mercado una gran masa de consolidado que haga descender el tipo de este, y tendremos el crédito en mejores condiciones, habiéndose cubierto el déficit en tres años por medio de los valores sobre bienes nacionales, es decir, con un papel que se amortizará por esta generacion.

Pero voy todavia al último término; admito que no hay remedio y que tenemos que ir á la bancarota.

Pues aun así creo que debemos ir en una forma distinta. No debe irse á la bancarota conviniéndola con el Banco de París; es preciso para esto dar á ese acto más solemnidad; si no hay más remedio que imponer un sacrificio á los acreedores, impóngaseles en buen hora, pero en una forma grande, pública y solemne.

Esto en cuanto á la forma; por lo que hace al fondo, es preciso que cuando se acude á un sacrificio como este, sea el último; que el arreglo normalice por completo la situacion de nuestra Hacienda. Pues bien; hoy que existe una guerra civil en Cataluña y una insurreccion en Cuba; hoy que hay temo-

res de trastornos en varias provincias; hoy que se considera poco asegurada la tranquilidad pública, ¿podremos decir que no acudiremos más al crédito ni á nuevas emisiones?

Yo quisiera que cuando llegáramos á la bancarota, si por desgracia hubiéramos de llegar á ese caso, se estudiarán los vicios de nuestra Hacienda y pensáramos en el porvenir. El gran mal en nuestra Deuda ha estado en elegir un tipo que se halla en desproporción con el crédito del Estado; porque así, cuando tenemos que emitir, damos un capital dos ó tres veces mayor que el que recibimos. De aquí resulta que hoy tenemos, no sé si me equivocaré porque no soy gran estadista, que hoy tenemos 32.000 millones de Deuda, y calculada al tipo del 27 la interior y de 30 la exterior, podrán ser unos 9.000 millones lo que hoy debe España. Pero si mañana nuestro crédito mejora, el interés decrece, y entonces, en lugar de decrecer para el Tesoro, resulta que aumentará el capital. Pues bien; si vamos á exigir un sacrificio á nuestros acreedores, ¿no es llegada la hora de que pensemos algo en este vicio ingénuo de nuestra Deuda? ¿No debemos al ir á la bancarota ir con un criterio superior al de estos proyectos, que aumentan las dificultades emitiendo dos capitales por uno, y haciendo cada vez más imposible la solución? ¿Vamos á hacer un arreglo? Pues veamos de buscar el medio más conveniente; vamos á una conversión. (El Sr. Ministro de Hacienda: Más tarde.) ¿Y por qué no ahora? ¿Es que S. S. lo desea voluntario? Pues entonces lo dificultad cada vez más aumentando el vicio que lo impide.

No tengo pretensiones de hacendista ni de orador, y os he hecho unas cuantas consideraciones deshilvanadas. No os pido que voteis en uno ó en otro sentido; pero os he de hacer una última observación para terminar. Sres. Diputados, fijad vuestra atención en que no es llegado el caso de hacer una bancarota: ved que esto puede traer grandísimos perjuicios para nosotros, cuando hay sin resolver pavorosos problemas dentro y fuera de la Nación, que nos pueden llevar mañana á hacer uso del crédito: no queráis ahora darle un golpe de muerte: no olvideis que para el caso en que tengamos que llegar á un punto extremo, debemos llegar con más altos fines, con mayores ventajas para la generalidad del país. Pensadlo bien con la mano puesta sobre vuestra conciencia, y votad si quereis ese artículo 1.º, que para mí es el desprestigio completo del nombre español.

El Sr. Ministro de Hacienda: Anoche me sentí indispuerto y no pude tener el gusto de oír la primera parte del discurso del Sr. Puigcerber; pero por lo que me han dicho, y por lo que he oído esta tarde, que ha sido lo principal, yo felicito á S. S. y felicito al Congreso y al país por las bellísimas dotes que ha revelado. S. S. ha demostrado que posee una palabra fácil y un ingenio profundo. Educado S. S. en la Universidad de Madrid, logró brillar en ella; ganó después por oposición un puesto en el Consejo de Estado, y ha dado muestras de su competencia en las oficinas del Gobierno. Dicho esto, voy á ver si contesto á los principales argumentos de S. S.

El Sr. Puigcerber, caso de que no tuviera preparado su discurso hace días, ha olvidado lo que yo he dicho. ¿Soy yo el autor del tratado con los acreedores extranjeros? ¿Lo soy de los arreglos que se han hecho en España desde principios del siglo? Ninguna responsabilidad me cabe en esto; pero me he encontrado con un convenio, con una Deuda flotante de 1.600 millones de reales, con un aumento desde el año pasado acá en los intereses de la Deuda de más de 120 millones de reales; y he tenido necesidad de apelar á ciertas medidas que S. S. ha censurado. Por lo demás, en la ciencia estamos S. S. y yo más conformes de lo que S. S. cree. ¿He podido yo quitar, por ejemplo, de los presupuestos el descuento íncuo sobre los sueldos de los empleados? Pues esto indica, Sr. Puigcerber, que á veces tenemos que aceptar principios injustos á pesar de la ciencia y á pesar de nuestra voluntad. Y si he tenido que aceptar ese descuento, ¿por qué extraña S. S. que haya aceptado el convenio celebrado por el Sr. Camacho? Y cuenta, señores, que yo no culpo á nadie, que yo no culpo á los que han hecho desde este banco declaraciones inocentes ni á los que las han hecho intencionadas.

Todos estamos sujetos hoy á la ley de la fatalidad y de las necesidades, y por lo mismo ruego á S. S. que sea generoso conmigo. Antes de oír el discurso de S. S., comprendí en qué sentido iba á hablar, y dije: bien venidas sean estas brisas que pasando los montes ó los mares, van á los países extranjeros á anunciar los buenos principios y á demostrar que no todo lo de aquí es Africa. Y esto era necesario, porque habiéndose proclamado desde este sitio principios tan diferentes, los honrados capitalistas se han alarmado, y como nos prestan el dinero, bueno es tenerlos contentos.

Voy á ser franco con S. S. Cuando el Sr. Camacho presentó sus proyectos, yo ví desde luego que iban á fracasar en aquellas Cortes, y aconsejé á mis amigos que no se apresuraran á hacer la oposición; pero después me enteré de algunas cartas escritas desde Londres al Ministro de Hacienda, y comprendí que no tenía más remedio que aceptar aquellos proyectos, si bien tratando de mejorarlos. Antes de dar ningún paso, celebré varias conferencias con representantes de capitalistas extranjeros y nacionales, y pareciéndome que la exigencia de depositar dos trimestres de contribución en el Banco de España no se podía aceptar, les expuse mi sistema y lo aceptaron. Algo significa la presencia en el comité de tenedores de un representante de la casa de Rostchild, que no fué allí sin estar ántes poco ó mucho de acuerdo conmigo.

En este sitio no se pueden decir ciertas cosas. El Sr. Puigcerber comprende que el extremar un argumento no es siempre conveniente en cuestiones políticas y de crédito. Me preguntaba S. S. qué es lo que haría yo si un acreedor quisiera cobrar toda su parte en metálico. No me pida S. S. que en el terreno del derecho le conteste á esta pregunta. La teoría de Stuard Mille, de dar representación á las minorías, todavía no ha encontrado aplicación; y sin embargo, en principio de derecho, en principio de moral, ¿es justo el sacrificio de la minoría ante la omnipotencia de una mayoría? No; pero hay que buscar un procedimiento, y hasta ahora el procedimiento que tenemos es que la mayoría resuelva las cuestiones. Los principales interesados en nuestra Deuda están en Londres, París y Amsterdam, y habiendo perfecta relación entre las diferentes casas de banca de Europa, y siendo pequeña la Deuda que tenemos en Portugal, puedo asegurar al Congreso que los acreedores extranjeros están de acuerdo. Yo aquí no puedo ser un juez severo; tengo que buscar una conveniencia relativa.

En los presupuestos no se puede plantear una teoría completa de esta ó de la otra escuela. Por eso yo no he atacado nunca los presupuestos. En 1867 estaba en París cuando se hizo el contrato Fould, y aunque tenía datos para decir algo acerca de aquel contrato, no quise decir nada. Posteriormente no he combatido tampoco los presupuestos, y el año pasado no opuse el más pequeño obstáculo á los proyectos del Sr. Camacho. Tenía la convicción de que mis amigos no habían de conseguir que se variara el proyecto. Lo que S. S. ha manifestado, me servirá para modificar más adelante los míos, pero hoy no puedo hacerlo.

Ya sabe S. S. que siempre he combatido el interés sobre la renta; es más, lo combatí desde el Gabinete, y dije que en esta cuestión no cedería nunca. Pues bien; el que tiene ideas tan

firmes, por más que no haya traído al presupuesto ciertas rebajas; el que ha tenido que pasar por un arreglo ya hecho, mejorándolo bastante, no merece las censuras de S. S., censuras que he sentido mucho por tratarse de un amigo particular y político mío. Yo quise entregar la tercera parte de los intereses de otro modo. Para no discutir sobre el precio, dije: tomemos el precio medio de cotización durante seis meses, y á ese tipo se dará el papel; pero por otra parte, las Cortes hubieran dicho que este convenio era más desventajoso que el del señor Camacho, y esta consideración me detuvo.

¿Podremos después de cinco años, decía el Sr. Puigcerber, aumentar el presupuesto en 500 millones? Yo le aseguro á S. S. que sí. Hoy que tenemos construidos 5.500 kilómetros de caminos de hierro; hoy que ha aumentado considerablemente la navegación en nuestras costas; hoy que se ha desarrollado nuestra riqueza de una manera notable, y el ejemplo lo tenemos en Madrid y en las principales ciudades mercantiles de España, por más que haya muchas personas que no se fijen en los fenómenos de la producción y de la circulación de la riqueza, es indudable que nos hallamos en una posición ventajosísima para conseguir aquel resultado. La sociedad tiene exigencias que hay que satisfacer: tiene intereses que hay que contestar; y el que no tenga la inteligencia ó la autoridad ó la fuerza necesarias para llevar adelante este propósito, no tiene razón de ser en esta situación.

Hay en esta sociedad un gran espíritu democrático, que es el espíritu de trabajo y de familia, contra el cual nadie tiene fuerza. Tengamos, señores, la vista fija en el porvenir. Nosotros no podemos librarnos del trabajo, de esa ley universal que rige en el mundo. Pero yo concilio estas opiniones con otras. La nave del Estado no puede navegar sin llevar el lastre suficiente, no puede navegar sin un timonel entendido y sin consultar la brújula á cada momento.

El Sr. Puigcerber, que conoce perfectamente las cuestiones económicas y las de crédito, ha dicho que en España no está en relación el interés con el capital. Es verdad, y este fué el gran error de los que crearon la Deuda del 3 por 100. Nada diré á S. S. acerca de la unificación de la Deuda. Hay que transigir con los gustos del mercado, y S. S. sabe que hay especuladores que dan la preferencia al 3 por 100, mientras otros se la dan á la Deuda del personal &c. &c. Y ¿por qué esta preferencia entre una y otra clase de Deuda, cuando el Estado garantiza los intereses y el capital de todas? Por los caprichos del mercado. A mí se me ha propuesto la conversión de toda nuestra Deuda al 5 por 100, y no la he admitido por dos razones: primera, porque tenemos el 3 por 100 muy bajo; segunda, porque no basta proponer una medida como esa de cualquier modo.

Todos los días se me ofrecen millones y millones á un bajo interés; y cuando me informo de las personas que hacen las proposiciones, encuentro que hay muchas que acaso tengan que pedir un napoleón prestado para pagar la posada. Hay que dejar algo á la iniciativa del Ministro; y si en él no se tiene confianza, está de más en este sitio.

La conversión me la ofrecieron personas respetables, pero no creí que tenían suficientes garantías para tan grande operación. Si se me hubiera ofrecido por otra casa (y no me refiero al Banco de París, por más que sea uno de los principales establecimientos de Europa en cuestiones de dinero), puede ser que la hubiera aceptado. Además, no creo conveniente que se haga ahora la conversión, y me parece mejor esperar á que nuestro 3 por 100 suba. ¿Por qué no ha de llegar á cotizarse al 5? ¿No le sorprende al Sr. Puigcerber que este país haya tenido fuerzas para conllevar una Deuda flotante de 1.600 millones? La Deuda de 32.000 millones es acaso superior, dadas las condiciones de España, á la de 47.000 millones que tenemos cuando concluyó la guerra de la Independencia? En tiempo de Fernando VII no se ponía el sol en nuestros dominios; pero éramos más pobres y estábamos más desatendidos en Europa, como lo prueba el papel que desempeñó el Sr. Labrador, representante de España en el Congreso de Viena. ¿Por qué, pues, ha de desconfiar S. S. de las fuerzas del Gobierno y del porvenir de la patria? Tenga S. S. confianza.

Durante cinco años emitiendo Deuda consolidada que salga á un interés de 6 por 100, teniendo una baja en el déficit de 460 millones de reales, y calculando lo que esto ha de influir en la prosperidad pública, podemos hacer mucho. La responsabilidad de lo que aquí sobrevenga alcanzará á todos, y á nosotros más que á nadie, porque se nos dirá que no hemos sabido dar á esta sociedad las garantías de orden y justicia necesarias para nuestra prosperidad.

El Sr. Lopez Puigcerber: Un deber de cortesía me obliga á molestar vuestra atención; pero no puedo menos de dar gracias al Sr. Ruiz Gomez por la benevolencia con que me ha tratado al ocuparse de mi pobre discurso.

¿Cómo ha podido creer el Sr. Ruiz Gomez que yo no abrigaba el convencimiento de que S. S. profesaba las ideas que nos ha expuesto? Hace muchos años era yo discípulo de un querido amigo de S. S. ¿Sabe S. S. lo que esa persona nos decía? «Lo mejor que se escribe hoy en economía política sale á luz en el periódico *La Soberanía Nacional*, donde el señor Ruiz Gomez está publicando una serie de artículos notables.»

Pues bien: yo que estudiaba en aquellos artículos, yo que ví á S. S. defender esos principios con tanto calor, ¿cómo he de dudar que S. S. está unido con nosotros y sigue bajo nuestra bandera? Lo que siento es que S. S., quizá por los azares de la vida ministerial, se haya creído obligado á dejar aquellos principios al entrar en el Ministerio para tomar otros que no están caleados en sus opiniones de otros tiempos.

Ya dije anoche que tenía el convencimiento de que el ideal científico en la economía no se puede plantear repentinamente en un Estado, y añadí que las naciones tienen los presupuestos que su modo de ser les determina y les impone. Por eso decía yo que si S. S. se hubiera limitado á mantener algunos impuestos viciosos como las loterías y el estanco no hubiera hecho ningún cargo á S. S. por más que me hubiese conculgado de ver que no planteaba las reformas necesarias para acercarnos al ideal. Lo que yo siento es que S. S. nos traiga otros impuestos tan malos ó peores que esos que todos hemos criticado, y que contribuirán á establecer una situación más difícil que la de hoy.

Nos decía S. S. que el impuesto sobre los sueldos de los empleados es íncuo; pero si esto es así, y yo lo reconozco, ¿puede S. S. por ese mal justificar otras cosas que también son malas en el concepto de S. S. y en el mío? Yo hubiera deseado no haber oído en tiempo del partido radical el argumento que hacía el Sr. Salaverría, puesto que era una acusación á todos los que en ese partido militamos. Comprendo, decía el Sr. Salaverría, lo que el Sr. Ruiz Gomez y su pobre familia habrán padecido, porque el partido radical ha hecho afirmaciones en cuestiones económicas á las cuales no puede dar solución, y el Sr. Ruiz Gomez se ha encontrado entre este peligro y el de faltar á sus principios.

Occupándose el Sr. Ruiz Gomez del convenio con los acreedores, nos decía que estaba admitido en principio por todos los grandes capitalistas, é invocaba en su apoyo la idea de que las mayorías deben imponerse á las minorías. Los radica-

les constantemente hemos afirmado que el derecho individual está siempre sobre todas las mayorías, y he sentido ver negado este principio por S. S. Pero, ¿es que la mayoría de los acreedores puede imponer su voluntad á la minoría en este caso? Además, ¿dónde está esa mayoría? ¿En el *meeting* de Londres? Ya he dicho que ese *meeting* ha sido una protesta contra los proyectos de S. S., y el mismo Rotschild, á quien S. S. ha citado, ¿qué dijo? «Puesto que no hay otro recurso tomemos lo que se nos da, y nos echaba en cara que las naciones dignas deben pagar íntegros sus compromisos.»

La cuestión de la conversión de la Deuda es muy grave, y yo no entraré á tratarla á fondo. Me parece que aquí puede estar la salvación de la Hacienda; pero tampoco creo que es llegado el momento de hacer esa conversión. Lo que yo decía era: si vamos á la bancarota, ¿por qué vamos por 3 millones de economía? Busquemos algo más grande, algo más solemne; y en este sentido hablaba de conversión. Era este un argumento extremado mío, y además no discutía la forma.

Decía el Sr. Ministro que tenía el convencimiento de que con la vitalidad de España y con el aumento de sus fuerzas contributivas se podrá al cabo de cinco años aumentar esos 500 millones de reales en el presupuesto. Pero es que podemos evitar esa constante emisión de papel pagando el déficit con esos 600 millones de reales que S. S. da como garantía á los acreedores. De esta manera, al cabo de tres años, aumentando el presupuesto en 300 millones por el desarrollo de la renta y la buena Administración, estará nivelado, y no habremos consumido en pagar la Deuda flotante más que valores de bienes nacionales, valores amortizables, sin haber consolidado la Deuda y sin haber cargado sobre las generaciones futuras el resultado de nuestros despilfarros.

El Sr. Fernandez Villaverde: Sres. Diputados, no necesito ponderaros la desventaja con que entro en este debate. Si los oradores que inmediatamente me han precedido os pedían que les dispensárais la falta de novedad de sus razonamientos, es en mi necesidad apremiante lo que en ellos ha sido modestia.

Pero no me creería digno de sentarme entre vosotros, no me sentiría capaz de luchar con las dificultades de la vida pública, si en este momento, ante la primera prueba, no sacrificara mi amor propio á mi convicción y á mi deber. El Sr. Ministro de Hacienda me ha alentado anunciando que oíría con gusto proclamar desde estos bancos opiniones favorables á la integridad del crédito, y el respeto absoluto á la Deuda del Estado, esperando que estas palabras fuesen á las costas de Inglaterra á neutralizar el mal efecto de otras declaraciones hechas aquí con triste impresión.

Hoy me habían inclinado á no hablar las excitaciones al silencio que el Sr. Ruiz Gomez ha hecho al Sr. Lopez Puigcerber; pero como individuo de la comisión de presupuestos no debo renunciar á exponer mi opinión sobre lo que encierran de más grave los proyectos que se discuten, si bien me dirigirá preferentemente á la mayoría de la comisión.

En el discurso régio de apertura puso el Gabinete en labios de S. M. la promesa de que se haría un arreglo con los tenedores de la Deuda; y entendiéndolo cumplirla, trajo el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto cuyo último artículo obligaba al Gobierno á dar cuenta á las Cortes de sus convenios con los acreedores extranjeros y nacionales. ¿Se han cumplido esas promesas? La mayoría de la comisión ¿ha tenido presente lo que tanto en el discurso de la Corona como en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda se anunciaba?

En manera ninguna, porque no ha existido arreglo con los tenedores de Deuda, ni es su resultado lo que hoy está sometido á vuestro voto.

Cierto es que se ha celebrado en Londres un *meeting*, y que los acreedores del Estado allí reunidos han aceptado el arreglo; pero ¿cómo? Protestando contra él, diciendo entre aplausos el Barón de Rotschild como una censura amarga de nuestra conducta, y que el interés de la Deuda debe pagarse íntegro por las naciones.

Y si ha existido el arreglo con los tenedores de Deuda de Londres y Amsterdam, ¿por qué no se han traído á las Cortes en forma debida para que los conociéramos, y no nos viésemos reducidos á hablar de ellos sólo por las noticias que han publicado los periódicos?

Pero supongamos que ese arreglo ha existido con los acreedores extranjeros: no me podréis negar que se ha omitido todo convenio con los tenedores de Deuda española, á pesar de ser tan respetable como el de aquellos su derecho. Y no cabe responder que los acreedores nacionales están representados por nosotros en el Parlamento; pues esto no excusa al Estado de respetar contratos privados que nuestra soberanía no alcanza á romper.

El art. 1.º del dictámen dice terminantemente que se abonará á los portadores de la Deuda dos tercios de su interés en metálico y el otro tercio en papel al tipo de 50 por 100. No habla de arreglo, ni sanciona un pacto; establece un precepto, consigna una imposición.

Pero si el artículo en su forma falta á los ofrecimientos hechos en documentos solemnes, en su fondo significa un sacrificio injusto á los acreedores del Estado que van á recibir la tercera parte de sus créditos en papel al 50 por 100; es decir, en vez de un 33 á que tienen derecho un 27; y significa además un sacrificio grande para el país, porque va á emitir un capital de 440 millones de pesetas en cinco años, á través de los cuales pagará la Nación 113 millones.

Grande como veis es el sacrificio que se impone á los contribuyentes; pero todavía es más grave lo que se hace poniendo mano en el crédito, que no es, como decía el Sr. Romero Giron, un procedimiento que puede dirigirse á su placer el Estado: que no es, como afirmaba literalmente el Sr. Bona, una herramienta que puede manejar tozamente el Gobierno: el crédito puede definirse con una palabra; es la confianza; ese sentimiento delicado y frágil, del que puede decirse como dijo del honor uno de nuestros grandes poetas:

que con una acción se quiebra,  
y se mancha con el aire.

Cuando yo oía hablar al Sr. Bona y al Sr. Gutierrez Gamero en contra del impuesto sobre la Deuda y en favor de la libertad de Bancos, y apoyar en la práctica este proyecto que imponga la renta y crea un Banco privilegiado, sentía, si S. S. me permiten buscar una analogía en el fondo de un contraste, sentía el efecto que puede causar oír á un libertino predicando moralidad.

Paso á tratar de la imposición de la renta bajo el punto de vista limitado y concreto, porque mi amigo el Sr. Lopez Puigcerber ha dicho ya todo cuanto en teoría puede decirse.

Siendo por necesidad mi faena la de la espigadora que recoge los granos perdidos en un campo segado, voy á ocuparme de un argumento en que ayer insistía el Sr. Pi y Margall; argumento que puede oponerse lo mismo á la teoría del señor Pi que al proyecto del Gobierno.

Decía el Sr. Pi y Margall que la imposición de la renta es justa, porque si bien el Estado es deudor, es también acreedor, puesto que todo ciudadano está obligado á contribuir al sostenimiento de las cargas públicas en proporción á sus haberes.

Es cierto eso; pero cuando el Estado celebra un contrato, como lo celebra con cada uno de los tenedores de la Deuda, ¿qué derecho tiene para faltar á ninguna de las condiciones del contrato?

Se dice que el rentista no se expone á los peligros á que está expuesto el agricultor. Es verdad; pero el rentista corre otros peligros no menos graves y más frecuentes: una crisis, una guerra extranjera, un trastorno del orden público, influyen en el valor de los fondos y disminuyen el capital del rentista.

Yo prescindo de lo que aquí se ha dicho acerca de la mayor ó menor ganancia de los acreedores del Estado: para mí esta cuestión es pequeña: yo veo en cada lámina de la Deuda la firma de España al pié de un contrato solemne, y quiero que mi patria no se deshonre dejando de cumplir sus compromisos.

Me dice el Sr. Estéban Collantes que en el proyecto no se impone la renta, sino que deja de pagarse. Pues esa y no otra es la forma de imponer la renta, y por eso este impuesto es absurdo.

Razones decisivas de conveniencia apoyan esas razones de justicia y dignidad. Sólo las naciones que han respetado siempre la Deuda mantienen á grande altura su crédito y colocan fácilmente sus empréstitos. Yo uniré un gran recuerdo á los que ya os han presentado mis amigos. En 1797 no podía la Inglaterra continuar la guerra porque tenía exhausto el Tesoro; y Guillermo Pitt, aquel Ministro á quien escritores franceses han llamado más grande que Colbert y Richelieu, no pensó en elevar la insignificante tributación de  $2 \frac{1}{2}$  por 100 que por el *income-tax* pagaba la renta: anunció, en vez de hacerlo, que á las ocho del día siguiente se abrirían las puertas del Banco de Inglaterra hasta que se suscribiese la cantidad necesaria para salir del conflicto; y las puertas del Banco se abrieron en efecto á las ocho y se cerraron á las once porque la suscripción estaba cubierta. Sólo un país que ha respetado siempre la Deuda puede registrar con orgullo en su historia ejemplos como este.

Pero ¿estamos en el caso de aceptar lo que en el proyecto se propone? Yo creo que no. Nuestra riqueza viene en aumento progresivo; han aumentado los ingresos de las rentas que están bien administradas, y me parece que para salvarnos de la situación en que estamos basta normalizar la administración.

Nos censuran los individuos de la comisión porque no presentamos ningún proyecto enfrente del suyo. Pues bien; yo no tengo inconveniente en declarar, aunque sea repitiendo lo ya dicho, que mejor que lo que la comisión propone me parece cualquier cosa: mejor me parece acudir á las fuerzas contributivas de la Nación y aumentar el empréstito: todo menos tocar el crédito nacional.

Voy á concluir dirigiendo un ruego á la comisión. Una reforma tan grave es un arreglo con los tenedores de Deuda debe discutirse aisladamente, y yo rogaria á la comisión que retire este artículo, y de ese modo conseguirá que el empréstito sea votado, si no por unanimidad, al menos por una inmensa mayoría; y me siento, sin la esperanza, no necesitaba decirlo, de que sea atendido mi ruego.

El Sr. **Gutierrez Gamero**: Empiezo manifestando al Sr. Lopez Puigcerber que si la comisión no ha contestado á su elocuente discurso, no ha sido por descortesía, sino por abreviar la discusión contestando á la vez á todos los señores Diputados que combatieron el art. 1.º del proyecto.

¡Lástima es que los discursos de los Sres. Lopez Puigcerber y Villaverde, tan brillantes en la forma, hayan estado tan desprovistos de solidez en su fondo! ¿Sabeis por qué ha sucedido esto? Porque la cuestión está agotada; porque es imposible decir nada nuevo en el asunto. Esta es precisamente la razón que tengo para ser breve, pues creo que la opinión de la Cámara está ya formada y no hay necesidad de insistir en los razonamientos que tanto por una como por otra parte se han hecho.

El Sr. Lopez Puigcerber reconocía que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido necesidad de aceptar las condiciones del país tales como ellas son, y este es un principio que debe tenerse muy en cuenta.

Si el Sr. Ministro hubiera podido formar un país á su gusto, entonces le hubiera sido fácil aplicar todo su sistema científico; pero esto no es posible cuando hay que tener en cuenta las costumbres, el sistema tributario, los recursos, la manera de ser, en una palabra, de una Nación; no hay más remedio que tener en cuenta todas esas circunstancias é inclinarse á veces la cabeza ante la dura ley de la necesidad.

Ha dicho el Sr. Villaverde que se ha faltado á lo ofrecido en documentos solemnes. Precisamente cumpliendo con esos ofrecimientos se ha hecho lo que se ha hecho. ¿Qué se ofrecía en esos documentos á que el Sr. Villaverde se ha referido? Que se verificaria un arreglo con los tenedores de Deuda. Pues ese arreglo se ha verificado; los tenedores de Deuda extranjeros han aceptado en el *meeting* de Londres el pago de las dos terceras partes de sus intereses en dinero y el de la otra tercera parte en papel. Y si esto ha sido así, ¿cómo hablar de moratoria? ¿Cómo hablar de falta de cumplimiento de las promesas hechas por el Gobierno?

A los tenedores de Deuda no se les impone nada; se les ha propuesto una forma de pago, y la han aceptado. ¿Dónde está la imposición? Si á los acreedores del Estado se les ha pedido un plazo y ellos han accedido, ¿puede decirse con razón que se bastiman sus derechos, cuando no se hace más que variar la forma de pago?

Pero se dice: con los acreedores españoles no se ha verificado ningún arreglo, y su derecho es tan respetable como el de los tenedores de Deuda extranjeros. Cierto; pero hay que tener en cuenta que los tenedores de Deuda nacionales están aquí representados por nosotros, y están obligados, como españoles, á respetar los acuerdos de las Cortes.

Hay también que tener en cuenta que el arreglo con los tenedores de Deuda nacionales es imposible, porque esos tenedores no tienen, como los extranjeros, un comité cuyas resoluciones obligan á todos.

Se ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda va á dar un golpe de muerte al crédito. Eso no es exacto: el Sr. Ministro de Hacienda no ha hecho más que seguir un procedimiento que ha encontrado establecido, y no ha hecho más que tomar las cosas tales como estaban cuando el partido radical ha subido al poder.

El Sr. Lopez Puigcerber y el Sr. Villaverde han pronunciado dos elocuentísimos discursos; pero ¿qué medios nos han propuesto para salir de la crítica situación en que nos encontramos? El Sr. Lopez Puigcerber proponía que se vendan los 600 millones de bienes nacionales que se dan en garantía á los tenedores de Deuda para pagar de ese modo íntegro el cupon, esperando que en tres años aumentará de tal modo nuestra riqueza que podremos llegar á la nivelación del presupuesto. Pero el sistema que S. S. propone no es admisible, porque su señoría se olvida de la Deuda flotante, que no podría saldarse con el producto de esa venta.

El plan del Sr. Villaverde consiste en hacer que la emisión sea mayor. Ya se ha demostrado durante el curso del debate que con ese sistema se va directamente y por necesidad á la

banca rota, porque si no hoy, ha de llegar por necesidad un día en que las fuerzas contributivas del país no puedan soportar las cargas que sobre ellas pesan.

Respecto á la ineficacia de la garantía que á los tenedores se da en el proyecto, nada he de decir, porque el Sr. Bona la calificó perfectamente, explicando en qué consistía y calificándola de garantía de diferencia.

La comisión, pues, siente no poder acceder á los deseos del Sr. Villaverde, porque reiterar este artículo significaría lo mismo que variar por completo el pensamiento del Gobierno y de la comisión; significaría rasgar el presupuesto, desandar todo lo andado y volver al principio. La comisión concluye rogando á la Cámara se sirva aprobar el artículo que acaba de discutirse.

El Sr. **Fernandez Villaverde**: La negativa de la comisión á mi deseo de que retirara el artículo, la esperaba, ó por mejor decir, la temía; pero una razón análoga me obliga á no acceder á la súplica que me hace de que vote el artículo, porque hay, no una pequeña diferencia, sino una muy grande, entre los principios de S. S. y los míos; pero como no es fácil que á una hora tan avanzada entre yo á discutir nuevamente con S. S. de hablar de otra deuda que la de gratitud que tengo con el Sr. Gamero por los inmerecidos elogios que me ha prodigado y que yo le devuelvo con mucha más justicia.

Sin más discusión, se leyó nuevamente el artículo; y puesto á votación, se pidió que fuera nominal, y resultó aprobado por 116 votos contra 57, en esta forma:

## Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).  
Calvo Asensio.  
Bona.  
Carmona.  
Perez Jimenez.  
Ibarra.  
La Hoz.  
La Roche.  
García Carrillo.  
Borrell.  
Pozas.  
Arias de Miranda.  
Sainz de Baranda.  
Sastre y Gonzalez.  
Mompeon.  
Fandos.  
Asensi.  
Pascual y Genís.  
Ruiz Huidobro.  
Ruiz Zorrilla (D. Francisco).  
Merelo.  
Romero Giron.  
Puig.  
Palacios.  
García San Miguel.  
Lopez Pelegrin.  
Ballesteros.  
Ariño.  
Galindo.  
Urcullu.  
Gomez Marin.  
Chacon (D. José María).  
Gil Sanz.  
Pasaron y Lastra.  
Higuera.  
Gutierrez Gamero.  
Alcalá Zamora.  
Sainz de Torres.  
Izquierdo Lopez.  
Focinos.  
Aguilar.  
Ariza.  
García de Guadiana.  
Irigoyen.  
Laffitte.  
Reus.  
Sanz y Serra.  
Gomez (D. Manuel).  
Soriano Plasent.  
Villavicencio.  
Soto.  
Ruano.  
Delgado.  
Fuentes.  
Ulloa (D. Juan).  
Torres Mena.  
Gonzalez Gutierrez.  
Escosura.

Total, 116.

## Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.  
Morayta.  
Cajigal.  
Romero Ortiz.  
Lopez Puigcerber.  
Fernandez Villaverde.  
Ulloa (D. Augusto).  
Martinez Villergas.  
Lapizburú.  
Cabello.  
Calcaño.  
Pedregal.  
Agusti.  
Nouvilas.  
Sanchez Yago (D. Domingo).  
Fantony.  
Zugasti.  
Alvarez Bugallal.  
Balaguer.  
Sanz.  
Gamazo.  
Gil Berges.  
Isabal.  
Gonzalez Janer.  
Calzada.  
Rosa.  
Villamil.  
Oronse (D. Antonio).  
Tutau.  
Total, 57.  
El Sr. Marqués de Sardoal pidió que constara el voto conforme con la minoría en esta votación.  
Se leyó el art. 2.º, y fué aprobado sin discusión, como tambien los siguientes hasta el 4.º inclusive.  
Leído el 5.º, en que se determina que los 150 millones de pesetas en billetes hipotecarios de los que se emitan con arreglo al art. 10, se depositarán en el Banco hipotecario que se cree con arreglo á la ley, dijo

El Sr. **Jove y Hévia**: En el art. 3.º que acaba de leerse determina que esos 150 millones se han de depositar en el Banco hipotecario; y como nada puede depositarse en una cosa que no existe, y yo estoy acostumbrado á estas lides, deseo que la comisión me diga si entiende que una vez aprobado este artículo se considera prejugada la creación del Banco: en este caso explicaré ahora las observaciones que tengo que hacer: en el contrario, ruego á la mesa que me reserve la palabra para el art. 13.

El Sr. **García San Miguel**: La comisión entiende que aun cuando se apruebe este artículo no se juzga en nada la resolución que puedan tomar las Cortes sobre el art. 13.

En seguida se aprobó el artículo, y los siguientes hasta el 7.º  
Sobre el 8.º se pidió la votación nominal; y verificada, resultó aprobado por 104 votos contra 51, en esta forma:

## Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).  
Calvo Asensio.  
Sainz de Rozas.  
Ulloa (D. Juan).  
Canalejas.  
Urcullu.  
Fajardo.  
Rodriguez Pinilla.  
Ballesteros.  
Pozas.  
Soto.  
Arias de Miranda.  
La Hoz.  
Sainz de Baranda.  
Mompeon.  
Araus.  
Irigoyen.  
Rodriguez García.  
Galindez.  
Marqués de la Florida.  
Larroche.  
Rios y Portilla.  
Gomez Marin.  
Chacon (D. José María).  
Puig.  
García Carrillo.  
Galindo.  
Ariño.  
Ruiz Zorrilla (D. Francisco).  
Bosch.  
Borrell.  
Roi ero Giron.  
Pasaron y Lastra.  
Arellano.  
Higuera.  
García San Miguel.  
Gutierrez Gamero.  
Aparicio.  
Focinos.  
Pereira.  
Bona.  
Aguilar.  
Ariza.  
Merelo.  
Ruiz Huidobro.  
Ruano.  
Reus.  
Sanz y Serra.  
Carmona.  
García de Guadiana.  
Salaverría.  
Palacios.  
Total, 104.

## Señores que dijeron no:

Asensi.  
Gomez (D. Manuel).  
Villavicencio.  
Muñoz (D. Cesáreo).  
Rivera.  
Torres del Castillo.  
Martos (D. Enrique).  
Torres Mena.  
Gil Sanz.  
Miranda.  
Escosura.  
De Andrés Moreno.  
Enriquez.  
Moreno (D. Benito).  
Rodriguez (D. Gaspar).  
Guzman Lucas.  
Olavarrieta.  
Valdés.  
Escobar.  
Vela.  
Fernandez Cuervo.  
Laffitte.  
Ramirez Guinea.  
Saulate.  
Aree Lodares.  
Guillén.  
Alvarez Bugallal.  
Jove y Hévia.  
Dieguez Amoeiro.  
Diez Canseco.  
Peñuelas.  
Calvo Madrigal.  
Piñol.  
Pascual y Genís.  
Bernaldez.  
Mañanas.  
Martinez Conde.  
Gomez Azcona.  
Villaverde.  
Marqués de Benamejí.  
Duque de Veragua.  
Martinez Bercia.  
Castanera.  
Aguilera.  
Nicolau.  
Durán.  
Uña.  
Lagunero.  
Fandos.  
Martinez Perez.  
Salmeron (D. Francisco).  
Sr. Vicepresidente (Mosquera).  
Total, 51.  
Moreno Rodriguez.  
Morayta.  
Prefumo.  
Sorni.  
Pedregal Guerrero.  
Cajigal.  
Roldan.  
Agusti.  
Hilario Sanchez.  
Martinez Villergas.  
Villamil.  
Calcaño.  
Gonzalez Janer.  
Pascual y Casas.  
Ocon.  
Romero Ortiz.  
Zugasti.  
Gil Berges.  
Isabal.  
Navarrete.  
Nouvilas.  
Lapizburú.  
Somolinos.  
Ulloa (D. Augusto).  
Balaguer.  
Chacon (D. Ricardo).  
Total, 51.  
Los Sres. Marqués de Sardoal, Lopez Puigcerber y Fernandez Villaverde se adhirieron á la mayoría en esta votación.  
Despues se aprobaron sin discusión, el art. 9.º en votación ordinaria, y el 10 en votación nominal, por 103 votos contra 49, en la siguiente forma:

## Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Cayo).  
Calvo Asensio.  
Carmona.  
Romero Giron.  
Soriano Plasent.  
Urcullu.  
Rodriguez Pinilla.  
Lagunero.  
Chacon (D. José María).  
Rozas.  
Arias de Miranda.  
Bona.  
Sainz de Rozas.  
Borrell.  
Palacios.  
Orozco y Segura.  
Delgado.  
Irigoyen.  
Guillén.  
Fajardo.  
Rosillo.  
Gonzalez Gutierrez.  
Aguilera.  
Martinez Perez.  
Ulloa (D. Juan).  
Villavicencio.  
Dieguez Amoeiro.  
Torres del Castillo.  
Sanz.  
Miranda (D. Ramon).  
Escosura.  
De Andrés Moreno.  
Enriquez.  
Moreno (D. Benito).  
Guzman Lucas.  
Olavarrieta.  
Valdés.  
Fernandez Cuervo.  
Aparicio.  
Marqués de Benamejí.  
Ariza.  
Villaverde.

La Roche.  
Ríos Portilla.  
Gomez Azcona.  
Puig.  
García Carrillo.  
Rivera.  
Soto.  
Fuentes.  
Nebreda.  
Pasarón y Lastra.  
Torres Mena.  
Martos (D. Enrique).  
Higuera.  
García San Miguel.  
Gutiérrez Gamero.  
Focinos.  
Perrera.  
Lopez Pelegrin.  
Galindez.  
Aguiar.  
La Hoz.  
Ruiz Huidobro.  
Ruano.  
Reus.  
Sanz y Serra.  
Ercasti.  
Uña.  
Durán.  
Gomez (D. Manuel).  
Rodríguez García.  
Total, 103.

Araus.  
García de Guadiana.  
Ruiz.  
Ballesteros.  
Jove y Hévia.  
Fandos.  
Asensi.  
Galindo.  
Ariño.  
Diez Canseco.  
Peñuelas.  
Calvo Madrigal.  
Piñol.  
Pascual y Genís.  
Rodríguez (D. Gabriel).  
Bernaldez.  
Mañanas.  
Martínez Conde.  
Sainz de Baranda.  
Pastor.  
Vela.  
Salaverría.  
Mendaro.  
Castanera.  
Araus.  
Nicolau.  
Canalejas.  
Mempeon.  
Duque de Veragua.  
Sr. Presidente.

## Señores que dijeron no:

Morano Rodríguez.  
Moayta.  
Gil Berges.  
Gagigal.  
Sanchez Yago (D. Domingo).  
Orensé (D. Antonio).  
Agustí.  
Pedregal Guerrero.  
Sarni.  
Perez de Guzman.  
Ocon.  
Martínez Villergas.  
Carrion.  
Villamil.  
Calcaño.  
Pi y Margall.  
Gutiérrez Agüera.  
Sicilia.  
Fantoni.  
Navarrete.  
Aguilar.  
Barberá.  
Rosa.  
Cabello.  
Ara Boronad.  
Total, 49.

El art. 41 y el 42 se aprobaron sin discusión y en votación ordinaria.

Suspendida la discusión, se leyeron los dictámenes de la comisión de peticiones señalados con los números 33 á 74.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas relativo á la de Pozoblanco.

Se concedió licencia al Sr. Gorostiza.

Quedaron sobre la mesa varios documentos remitidos por el Gobierno, y pedidos por los Sres. Gonzalez Janer y Roldán.

El Sr. Orensé (D. Antonio): Tengo el honor de presentar al Congreso una petición de varios mineros de las provincias de León y Palencia, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de policía minera.

El Sr. Vicepresidente: Se suspende esta discusión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesión á las nueve de la noche, y siguiendo el debate sobre el proyecto para el arreglo de la Deuda y creación de un Banco hipotecario, se leyó el art. 43 del referido proyecto, y dijo en contra

El Sr. Jove y Hévia: Nunca tanto como esta noche necesito vuestra indulgencia. Me encuentro en mal estado de salud y no tiene nada de extraño; porque así como ahora se pretende recurrir á ese Banco hipotecario por la decadencia de nuestro crédito, nacida del abuso que de él se ha hecho, el abuso que se hace de las sesiones nocturnas puede causar necesariamente la decadencia de la salud de los que somos asiduos y la de los empleados de esta casa. No digo esto en son de censura á la mesa, que es la primera en sacrificarse á su deber; pero creo que era tiempo de que estas sesiones extraordinarias se reservaran para casos extraordinarios también.

Mucho se ha dicho sobre la materia de que me voy á ocupar; con mucho gusto he oído á la juventud que se sienta en estos bancos sustentar los principios de la ciencia moderna. Yo saludo á esa juventud. No tengo por tanto para qué ocuparme de los principios científicos; y como siento mejor á mi edad madura, voy tan sólo á hacer algunas observaciones prácticas, que creo por otra parte más propias de esta clase de discusiones.

Tenia especial obligación de terciar en este debate: habia contraído este compromiso desde que tuve el honor de apoyar una enmienda á la contestación al discurso de apertura. Tenia además necesidad de explicar nuestra situación y nuestra conducta. Hombres de gobierno ante todo, no negamos á los Gobiernos aquello que necesitan para sostener los grandes principios sociales. Nuestra conducta en la ley del ejército, nuestra conducta hoy votando los recursos que el Gobierno ha pedido, justifica bastante lo que estoy diciendo. No quiere decir esto que estemos de acuerdo en el fondo y en la forma con todas las emisiones que aquí se han votado; pero no queremos negar los recursos que ahora pide el Gobierno, mientras sobre su cabeza se ciernen tantas tormentas. Esta conducta seguiremos siempre con toda clase de Gobiernos.

Yo aseguro á los republicanos, á aquellos que más distantes puedan estar de mis principios, aunque se hallen dentro de mi cariño, yo les aseguro que si se encontraran en el poder en circunstancias parecidas al Gobierno actual, no les faltaria nuestro voto en lo que considerasen necesario para defender las grandes bases sociales, si los leales electores de Asturias me enviaban á la Cámara.

Otra circunstancia hacia necesaria nuestra intervención, y especialmente la mia, en este debate. En pasados tiempos hemos negado á nuestros amigos lo que ahora concedemos á nuestros adversarios; y necesitábamos, hoy que de unos á otros bancos se cruza el cargo de la inconsecuencia, manifestar el placer que sentimos viéndonos consecuentes con nosotros mismos, y que las líneas de nuestra conducta política no se han torcido

jamás. Por cuestiones de crédito tuve yo la desgracia de combatir los últimos Gobiernos del anterior reinado; y formando en la falange á cuyo frente se hallaba un hombre ilustre cuya ausencia de este sitio no deploraré nunca bastante, del Sr. Moyano, he combatido en la prensa la creación de otro Banco en condiciones análogas. Y aquí entra para mí una cuestión que tenia que debatir con el Sr. Ministro de Hacienda, cuya ausencia lamento. Dijonos S. S. que le habia servido de mucho, para el proyecto que se discute, un informe del Consejo de Estado sobre el Banco que se trató de crear en 1868; porque es muy antiguo el pensamiento de organizar esta clase de establecimientos en España.

Hay en Europa capitalistas que, semejantes á ciertas aves agoreras que se ciernen donde creen que va á aparecer la muerte, vienen cerniéndose sobre las naciones cuya Hacienda consideran moribunda, para cebarse en sus despojos. Sin embargo, nuestra Hacienda no se encuentra aun en descomposición, aunque sí próxima á ello; y la descomposición de la Hacienda podria ser la descomposición social. En el año 1868 se presentó en esta Cámara por algunos Diputados un proyecto de autorización para crear un Banco hipotecario, que era como este Banco mixto. Yo en aquel momento no pertenecía al Congreso. La persecución electoral que me hicieron mis amigos políticos y adversarios económicos me habia alejado de aquí; pero el Sr. Conde de Toreno se manifestó opuesto á la creación de este Banco, y la Cámara nombró una comisión de que el Sr. Conde formaba parte, y que la rechazó por unanimidad.

Pero vinieron como siempre nuevos apuros pecuniarios, y entonces el Gobierno presentó el mismo pensamiento por medio de un proyecto de autorización; y aquella misma Cámara que habia rechazado el pensamiento iniciado por los Diputados, le aceptó del Gobierno por la subordinación que es natural y necesaria en estos Cuerpos, y el proyecto fue autorizado. Antes de su planteamiento quiso el Gobierno oír al Consejo de Estado. Medida prudente y previsora, y que yo lamento no haya tomado este Gobierno, porque si hubiese oído al Consejo de Estado, ó no hubiera venido este proyecto, ó hubiese venido muy mejorado, así como en otra concesión, que yo he censurado, perteneciente al Ministerio de Fomento, tal vez por no haberse oído al mismo Cuerpo, se creó aunque no se planteó aun y espero que no se planteará, una cosa que la ciencia y los tratados internacionales rechazan en todas partes, á saber, un peaje marítimo. El Sr. Echegaray comprende bien á lo que aludo.

Decía, señores, que aquel Gobierno quiso oír al Consejo de Estado, y esta Corporación respetable, así en los antiguos como en los modernos tiempos, cuyos informes he tenido ocasión de admirar en muchas ocasiones con motivo de ser individuo de la comisión investigadora de las sociedades de crédito, dió un dictamen, del que me voy á permitir leer algunos párrafos que ruego se inserten, así en el *Diario de las Sesiones* como en el *Extracto oficial* de las mismas. Viene hablando el informe del Consejo de Estado de las bases principales del proyecto del Banco, y dice luego:

«Las bases consultadas no se limitan á constituir este crédito, y establecen una sociedad mixta de crédito territorial y mercantil.

Pero si fuese necesaria esta confusión de instituciones; si para fundar la sociedad que se supone fuese indispensable reunir en un sólo Banco las operaciones del crédito hipotecario con las del mercantil, el Consejo no podria menos de confesar que la institución del crédito territorial no era posible por ahora en España sin desnaturalizarla y comprometer su existencia. Cada institución tiene sus condiciones propias: las del crédito territorial consisten en asegurar de tal manera el pago de las cédulas hipotecarias, que no pueda faltar ni aun en la eventualidad más remota.....

Pero ¿de qué servirán tales precauciones, si los fondos que la sociedad recaudara de sus deudores hipotecarios pudiese invertirse en operaciones mercantiles de distinta índole y mayor riesgo? Los préstamos á los pueblos y á las provincias, por más que estén asegurados con algun arbitrio ó recargo de los impuestos; el descuento de letras, por más que no se emplee en ellas sino el duplo del capital desembolsado; los préstamos sobre Deuda del Estado ó otras garantías de valor tan mudable y eventual, y aun los mismos préstamos al Tesoro, que no siempre pueden ser reintegrados en metálico el día de su vencimiento, cómo han de inspirar la misma confianza y de ofrecer la misma seguridad que las operaciones hipotecarias? No quiere esto decir que aquellos negocios deban ser acogidos con recelo, pues bien dirigidos, son tambien de gran provecho y contribuyen al fomento de la riqueza pública; mas el que invierte sus fondos en cédulas hipotecarias, contentándose con interés tan módico como el que ellas deben devengar, lo hace sacrificando la mayor ganancia á la seguridad del cobro; pues si pasase por no tenerla tan cumplida, podria emplear su dinero con mayor provecho. Luego si el capital destinado al desempeño de aquellos valores quedase afecto al éxito de operaciones mercantiles más aventuradas, ó resultarían engañados los que adquiriéndolos creyesen poseer un crédito verdaderamente hipotecario, ó no los adquirirían los capitalistas que desearan emplear sus fondos con las seguridades que suelen ofrecer los establecimientos de crédito territorial.

De aquí podrian resultar una de estas dos consecuencias: ó los valores hipotecarios del Banco circularían sólo como mercantiles entre los comerciantes, más para alimentar el ágio que para dar colocación permanente á los capitales economizados, ó no tendrían tampoco esta aplicación; en el primer caso quedaria la institución completamente desnaturalizada y pervertida: en el segundo fracasaria por falta de vida al poco tiempo de nacer.

Persuadido el Consejo de estas consideraciones no puede convenir en que con el nombre y la apariencia de un Banco territorial se pretenda hacer á la vez una sociedad de crédito mercantil y banca. Si semejante amalgama fuera de necesidad imprescindible, el Consejo optaria desde luego por suspender el establecimiento del crédito territorial hasta que fuese posible plantearlo sin condicion tan ruinosa.

Mas por fortuna no es tal el caso, puesto que llamando cada cosa por su nombre y haciendo entre ellas la separación oportuna, puede conciliarse la existencia de un Banco territorial independiente de toda responsabilidad ajena á las operaciones propias de su instituto, con ofrecer al capital social del mismo mayores utilidades que suelen rendir tales establecimientos sobre todo en sus primeros años. Que las operaciones de crédito territorial se verifiquen por un Banco de este nombre con un capital propio y exclusivo y administración independiente: que las operaciones de crédito comercial se ejecuten tan sólo por otro Banco de esta denominación, con capital distinto y personalidad y administración separada, y que ámbos establecimientos pertenezcan á una sola sociedad dueña de ámbos capitales y participe de todos sus beneficios, y así habrá desaparecido el peligro de confundir en una sola dos instituciones de tan diversa índole, y sin embargo, no se disminuirá en nada el estímulo que pueda ofrecer al capital el mayor beneficio que deba esperarse de las operaciones mercantiles.....

La reforma más importante que el Consejo propone es la

que tiene por objeto separar y distinguir las dos instituciones diversas que en las bases parecen confundidas. Ya ha manifestado el Consejo los graves inconvenientes de esta confusión y el modo de remediarlos, satisfaciendo á la vez la necesidad que puede haber obligado á discurrirla. Que la misma sociedad concesionaria del Banco territorial lo sea á la vez de otro de crédito comercial, y que perciba las utilidades de ámbos sin que ellos dejen de ser independientes, con capital separado y administración distinta, es todo lo más que en sentir del Consejo puede consultarse.»

Este pensamiento era tan constante en el Consejo de Estado, que en este momento acabo de saber que además del informe que he leído, y de que fué Ponente el ilustrado Sr. Cárdenas, hay otro que evacuó en 1864, que establece condiciones análogas.

Queda demostrado que aquella altísima Corporación tenia un pensamiento completamente opuesto al que el Sr. Ministro de Hacienda nos trae aquí.

No podia ser de otra manera. Las operaciones de crédito y préstamos á los pueblos, á las provincias y al Tesoro son muy diversas, y muchos los peligros que ofrecen, y alcanzan su interés mientras las operaciones de crédito territorial tienen que ser á interés muy reducido.

Es de sentir que en el proyecto no se haya presentado un tipo máximo del interés para los préstamos hipotecarios, en lo cual se aparta tambien del informe del Consejo de Estado; porque en el proyecto de decreto que redactó, así como los estatutos, establecia un tipo máximo determinando que el interés del Banco con gastos y amortización no excediese del interés que pudiese producir la finca asegurada; y como todo esto ha de ser módico, seria imposible que una sociedad que puede ganar mayores réditos en otro género de operaciones, hiciese las operaciones hipotecarias.

Cuando el interés del préstamo es superior á la renta de la finca hipotecada, la sociedad prestamista se va poco á poco apoderando de la finca; y en este concepto creo que no debemos ayudar á ese Banco con los privilegios que se quieren otorgarle para que vaya poco á poco apoderándose de nuestro suelo; y en este concepto habia yo encontrado mal al combatir el mensaje, que se tratase de un Banco hipotecario de naturaleza y capitales extranjeros; que por lo demás, me son muy conocidos los argumentos de la escuela de Manchester, que me me recordó el Sr. Ministro de Hacienda, acerca de las ventajas de los cambios; pero entre cambio civilizador de los productos y el que por él puedan llegar á apoderarse los extranjeros de nuestro suelo, hay un término medio prudente que yo quiero adoptar en todo, porque hasta para el cambio me gustaria llamarme moderado cambista.

El Sr. Ministro de Fomento no ignora la resistencia que las naciones han opuesto á que los extranjeros se hiciesen dueños de sus bienes inmuebles.

Desde antiguo se vino prohibiendo en Inglaterra que un extranjero adquiriese ni una tierra ni una casa; y en las libres ciudades Anseáticas se lleva este principio hasta el punto de que si un extranjero adquiere algun inmueble, aunque sea por herencia, está obligado á vender la tierra ó la casa adquirida. Es la misma obligación que contrariando el derecho de propiedad quereis imponer vosotros á la Iglesia, aunque no la imponéis al Banco hipotecario. No apruebo la exageración hamburguesa; pero confieso que es un triste espectáculo el que da Portugal enajenando á los ingleses casi todos los terrenos vinícolas de Madera y de Oporto.

Pero á pesar del gran sacrificio que se exige, se ha confesado por el Sr. Bona que la creación del Banco y las emisiones se hacian sólo para salir de apuros momentáneos. No es una solución, y por este y otros motivos votaremos contra el artículo, y á causa del artículo contra toda la ley.

Si de este artículo no se tratase, no buscaríamos para votar en contra, los pretestos que contra nuestros amigos se buscaban, diciendo que no tenían su confianza. Esto puede hacerse en ocasiones normales; pero las circunstancias en que nos encontramos son tan extraordinarias, que aun cuando el Gobierno no nos inspire confianza, no podemos negarle los recursos.

Creo haber dejado demostrado que el informe del Consejo de Estado no tiene nada que ver con el proyecto que nos ha traído el Sr. Ministro de Hacienda, ni en nada se le parece.

Vamos á examinar ahora la naturaleza misma del Banco que se nos propone. La cantidad que se fija me parece exigua para tantas operaciones como ha de hacer el Banco que se proyecta. Se exige 200 millones; pero con la cuarta parte, es decir, con 50 basta para que el Banco se constituya, y con esta cantidad se le confían en depósito todos los valores que posee el Estado, y que son los siguientes:

Por bienes y pagarés á realizar, 2.960; es decir, 980 garantía de los bonos en circulación, y 1.980 libras; 600 millones de billetes hipotecarios, y los 700 de los bonos; total, 4.468.

Por otra razón combató tambien el proyecto de este Banco por la de venir á responder de nuestro crédito, de que sólo nosotros responder debemos, y esto sólo seria bastante para que la dignidad española le rechazara. Viene además á sustituirse á los empleados del Tesoro para hacer sus operaciones, y yo quiero que las operaciones del Tesoro español se hagan por empleados españoles retribuidos por España, y en este concepto hablaba yo cuando me referia á su cualidad de extranjero. Que la cantidad que se exige es muy módica se demuestra sólo con decir que para el Banco que se proyectó en 1868 se exigian 380 millones; 76 para las operaciones hipotecarias, y 304 para las demás.

Yo deseo los Bancos hipotecarios; he residido largo tiempo en países donde han dado grandes resultados; pero han sido aquellos Bancos que nacen de convenio hecho por los mismos deudores, ó sea por los mismos propietarios; pero dudo que, dadas las condiciones del interés del dinero, puedan establecerse en España aquellos otros Bancos en los cuales va el capital á buscar á la finca; los Bancos de prestamistas en una palabra.

Todos sabemos de dónde procedieron los apuros del Sr. Ministro de Hacienda; todos sabemos que habiendo traspasado los Gobiernos la cifra legal de la Deuda flotante, nadie intentó acusarlos hasta ahora con tolerancia extraña. Yo me hubiera levantado ya á hacerlo si perteneciese á una fracción numerosa; pero no corresponde esto á los que estamos en corto número. Todos sabemos que en virtud de esa inmensa Deuda el Ministro ha necesitado, según nos dijo, cerrar los ojos y recibir del Banco de París hasta 400 millones, recogiendo despues el mismo Banco pagarés de otros 80; y por esto tiene que traer el anzuelo cada vez más. Ha sido, pues, una verdadera imposición la creación de este Banco, y lo es hasta tal punto, que se nos viene diciendo que si hay Banco, habrá dinero más barato: si no, será más caro. Creo, por tanto, que el Sr. Ministro de Hacienda, cuyas buenas intenciones reconozco, se alegraria en su fuero interno de un voto de la Cámara que le librara de esa tiranía, y que le haremos un servicio votando contra el Banco, como creo que el Ministro de Hacienda se lo haria al país renunciando que se votase ese artículo.

Todos habeis visto la división que en el partido radical ha introducido la ley que aquí se ha presentado; y uno de los

principales motivos de esa division es el artículo que ahora se discute. Pues bien; yo lo lamento sinceramente, porque deseo que los partidos sean vigorosos y estén fuertes y unidos. Yo no temo ningún partido, por distante que esté de mi ideal; lo que yo temo es la descomposicion de los partidos; porque los excesos y los errores de los partidos los cometen en el período de su descomposicion; y de la descomposicion de los partidos puede venir la general del país. Aconsejo, pues, al señor ministro que medite bien este asunto y que considere que las batallas que se dan en familia son verdaderas derrotas para los vencidos y para los vencedores. Lo mismo digo esto á los adversarios que á los amigos. No quiero que los partidos peleen entre sí. Esta es la peor señal que puede haber en un país. El Ministro pudiera, pues, hacer un gran servicio á su partido y al país retirando este artículo.

Otro motivo poderoso tengo para combatir el proyecto. Se van á llevar al Banco de París 700 millones de bonos que posee el Tesoro. Parece que estoy viendo aquella comision severísima y aquella enmienda más severísima aun, firmada por eminencias de todos los partidos, que vino á proponer la rescision del contrato celebrado con el Banco de París. Por este medio se rescató, como por milagro, gran parte de nuestra fortuna pública, y los bonos que debían entregarse al Banco quedaron en poder del Tesoro.

¿Qué se hace ahora por este proyecto? Una novacion de aquel contrato que entonces se rescindió; de modo que no dire como el Sr. Pí que este proyecto sea la venganza de aquel acto, y me contento con manifestar que es la novacion de aquel contrato.

No creo que estemos ya en la bancarota; pero debo decir que si no estamos en bancarota, hemos recurrido al beneficio de quita y espera; y nos encontramos además en otro caso peor; nos encontramos en administracion y en una administracion denigrante, porque la colocamos en ese Banco creado para que una parte de nuestros acreedores extranjeros sean los administradores de nuestra Hacienda, ya que no los administradores de nuestra hora.

Por las razones indicadas ruego al Sr. Ministro de Hacienda que presinda de este malhadado proyecto. No vengo aquí á ser el Abogado de nadie; pero no deja de haber en España una institucion que pudiera hacer muchas de las operaciones encomendadas á este Banco.

Aquí tenemos al Banco de España, que con algunos errores como todo lo humano, ha sabido conservar siempre su crédito; y el mismo Sr. Ministro de Hacienda nos dijo ayer que contaba con 300 ó 400 millones de ese Banco al 6 por 100, mientras que el de París le llevaba el 10. Esta diferencia no necesita comentarios. Para concluir diré que las razones enunciadas son aquellas que nos colocan en la precision de votar contra este artículo; y como no lo podemos separar de la ley, tendremos que votar contra la ley en su totalidad.

El Sr. Romero Giron: La situacion del Sr. Jove y Hévia, por efecto de las declaraciones que en el Congreso se han hecho, es singular en la discusion de este artículo. Aquí se ha venido sosteniendo que se concedia al Banco un privilegio ó un monopolio, lo cual determinaba una notoria inconsecuencia con nuestra legislacion; y el Sr. José y Hévia, tomando como punto de partida esta declaracion, no podía moverse con la libertad de accion necesaria; y así es que sus observaciones han tocado á la forma, pero no al fondo del proyecto en lo que se refiere á la constitucion del Banco. Quizá por esto se ha atrevido S. S. á consignar una especie de alguna gravedad.

S. S., considerando que la opinion de algunos individuos de la mayoría podía ser la opinion de toda la mayoría, entiende que el Sr. Ministro de Hacienda en su conciencia no cree en la eficacia del proyecto que ha presentado, y desea en el fondo de su alma que no se apruebe, para que no se produzca una division en el partido radical.

Por estos motivos la division no puede venir; pero si desgraciadamente viniera, y esto lo digo como opinion mia, yo, en lo que se refiere á la conducta del partido, no tengo más que una ley á que atenerme; la de estar con la mayoría de mi partido. Por más que algun individuo de la mayoría haya creído posible excomulgar á mí, que he declarado con orgullo que enfrente de la escuela individualista, que quiere mermar las atribuciones del Estado hasta reducirlo á la nada, sostendré la permanencia y hasta la eternidad del Estado, yo paso por alto esa excomunion y entiendo que estos no son motivos de division en el partido.

Los partidos están ligados por motivos de conducta y no por determinaciones que se refieren al orden social. Así hemos visto que han estado y están dentro del partido los proteccionistas y los libre-cambistas de la misma manera que pueden vivir juntos para el desarrollo político en la minoría federal los que sostienen el individualismo y los que sostienen el comunismo. Si la cuestion que el Sr. Jove y Hévia cree que puede ser motivo de division fuera política me preocuparía algo más. Pero vamos á las observaciones relativas al Banco hipotecario.

Se extrañaba el Sr. Jove y Hévia de que para la creacion de este Banco no hubiera el Gobierno consultado al Consejo de Estado. ¿Para qué, Sr. Jove y Hévia? Cuando se trata de la formacion de las leyes, á no ser que se formen algunas especiales, como por ejemplo los Códigos, no es de práctica en nuestro país que el Consejo de Estado intervenga para auxiliar al Poder Ejecutivo. En lo general, el Consejo de Estado obra *à posteriori*, y nunca *à priori*.

Es un auxiliar del Gobierno para determinar los reglamentos que han de facilitar la aplicacion de las leyes y para ilustrar las cuestiones administrativas. Si algun Ministro ha creído conveniente consultarle en algunos casos, este ha sido un acto puro y simplemente de la voluntad del Ministro. En el régimen del Imperio francés el Consejo de Estado era un trámite para la confeccion de las leyes, que pasaban despues al Cuerpo legislativo; y ya que S. S. suele ser tan poco apegado á cosas extranjeras, me permito recordarle esto, para que otra vez no venga á combatir con tanto empeño lo que es español.

Se lamentaba el Sr. Jove y Hévia de que el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera seguido las indicaciones hechas por el Consejo de Estado en ese dictamen que tan bien ha estudiado S. S., por lo que se refiere á la determinacion de las hipotecas y al desarrollo de toda clase de procedimientos para hacer efectivas las ganancias que los Bancos hipotecarios deben tener. Algo ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda de ese dictamen; y si no lo ha tomado en sus principios fundamentales, ha sido porque este proyecto no responde á la idea de privilegio, que es lo que queria el Consejo de Estado; y con esto rectifico al Sr. Marqués de Sardoal, el cual dijo que cuando habló de privilegio y monopolio no hice más que reproducir cierta especie de logomaquia que nada significaba.

Si S. S. reflexiona un poco, comprenderá que cuando hizo la pregunta de si se trataba de un privilegio ó de un monopolio, yo le contesté apoyado en motivos esencialmente jurídicos que me extrañaba mucho aparentase S. S. desconocer. Dada la índole del crédito territorial, yo debo declarar que como no sea en la ampliacion que de una manera indirecta se ha hecho en los Bancos de Escocia para el préstamo á los terratenientes, no conozco un solo caso en que los Bancos se hayan creado sin la intervencion del Estado, y recordaba la carta-patente

dada en 1870 al Banco de Nueva-York. Enhorabuena que se haya determinado la creacion de los Bancos de emision por la absoluta libertad; pero cuando se ha llegado á tratar de las grandes cuestiones sociales que se anuncian allí con gran espanto de algunos, la intervencion del Estado ha sido necesaria y fatal. Y no vayan los Sres. Sardoal y Ramos Calderon á sacar de esto ciertas consecuencias. Me refiero á la intervencion del Estado en la constitucion de los Bancos, para modificar la legislacion tradicional que se refiere al servicio de la propiedad.

La tierra se libró de la servidumbre de los señores feudales, y ha pasado á la servidumbre más arbitraria y tiránica de los capitalistas. Para redimirlo no hay más fuerza que la del Estado. En este punto no creo en la eficacia de la accion individual, porque esta accion se me representa por el 30, por el 40, por el 50, y hasta por el 100 por 100 de interés. Pues bien; el proyecto que discutimos viene á facilitar al crédito condiciones de existencia, mediante la derogacion de las leyes de procedimiento, que están saturadas, y permitirme la frase, de propietario. Deber es de un legislador previsor poner coto á esos grandes peligros sociales. Yo bien sé que algun individualista en su orgullo satánico cree que todo debe suprimirse, ménos el individuo. (El Sr. Ramos Calderon: Eso cuénteselo S. S. al Sr. Ministro de Fomento.) Probablemente el que me interrumpe es el que se encuentra en este caso. Precisamente quien se ha atrevido á decir que era necesario concluir con las atribuciones del Estado ha sido el Sr. Ramos Calderon. Es necesario librar á esta sociedad de todo lo que hay de abusivo en las leyes del propietario, y emprender el camino de reformas sucesivas. Cuando el pensamiento individual no responde á estas exigencias, es necesario que el Estado tome resueltamente la iniciativa.

Pero vuelvo á las observaciones del Sr. Jove y Hévia, de las cuales me habia apartado. Decía S. S. que este Banco no era sólo territorial, y en este sentido le parecia que el capital con que se constituye es exiguo. No he de recordar á S. S. que las últimas creaciones de Bancos comprenden las mismas operaciones que el que se crea por este proyecto. De todos modos, la observacion de S. S. cae por su propio peso; porque, como S. S. decía, en esta clase de establecimientos no es lo esencial el capital; el capital se constituye mediante las cédulas hipotecarias; y si esto es así, no me explico por qué su señoría cree que es exiguo el capital de este Banco. Si S. S. considera que es exiguo porque este Banco va á ser otra cosa que Banco territorial, entonces yo le digo á S. S. que será únicamente Banco territorial, porque sólo tiene el capital necesario para ello. S. S. no ignora que siendo de reciente creacion el Banco de Austria lleva ya emitido 15 veces su capital. Lo que esto significa es que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado á este Banco el carácter de territorial, y por eso ha convenido en que se constituya con un capital exiguo. Si es más que Banco territorial, tendrá poca vida, no podrá funcionar, porque le faltará la base del capital. Luego S. S. ha venido á argüir en favor del proyecto. No es exacto que el Banco con ese pequeño capital vaya á prestar al Gobierno 100 millones. Quien le ha dado no 400, sino 500 millones, ha sido el Banco de París, que nada tiene que ver con el hipotecario.

Ha dicho S. S. que este Banco estaba fraguado en el extranjero y se oponía á la dignidad nacional. Yo quisiera saber en qué se opondrá á la dignidad nacional el que vengan á este país capitales extranjeros. ¿No estamos deseándolo todos? ¿O es que S. S. quiere que volvamos á los tiempos primitivos y sustituyamos la rueca á los telares? Si el capital español es insuficiente para atender á nuestras necesidades, ¿por qué hemos de desear el capital extranjero que viene en condiciones regulares á rebajar el interés en el mercado público? Si tenemos relaciones científicas y artísticas con los países extranjeros, ¿por qué no las hemos de tener comerciales y de crédito? Sería peligrosa la constitucion del Banco cuando no tuviésemos ninguna garantía; pero debe S. S. tener presente que ese Banco queda sujeto á nuestras leyes y que no tiene fuero de extranjería.

La cuestion estaria planteada en su verdadero terreno si el Sr. Jove y Hévia hubiese demostrado que adicábamos nuestra dignidad en favor de los extranjeros; pero no sucede eso; vienen en condiciones generales á ofrecernos sus capitales, y nosotros los admitimos sin desdoro para la dignidad nacional. Y sepa el Sr. Jove y Hévia que los capitales extranjeros han servido precisamente para sacar al Tesoro del apuro en que le ponían los capitalistas españoles.

Decía el Sr. Jove y Hévia que entregamos al Banco toda nuestra fortuna; que le constituimos en administrador de la fortuna pública. Pues qué, ¿no ha sucedido esto siempre que se ha hecho una operacion de crédito semejante á la de que se trata? Precisamente el defecto que yo he encontrado en el proyecto es su falta de originalidad.

Ha hablado S. S. de una comision de todos los partidos que se ha reunido para tomar un acuerdo acerca de los bonos del Tesoro, y permítame el Sr. Jove y Hévia que le diga que me parece que no ha existido esa comision.

El Sr. Jove y Hévia ha censurado la entrega al Banco hipotecario de bonos del Tesoro para completar la garantía que se ofrece á los tenedores de Deuda en la parte á que no alcanzan los pagarés de bienes nacionales hasta completar la suma de 300 millones de pesetas. No quiero exponer de nuevo lo que ya dije en mi discurso acerca de este punto, y voy á limitarme á decir á S. S. que no hay inconveniente en hacer esa entrega de bonos al Banco; primero, porque el Banco no ha de disponer libremente de ellos; y además porque no se alterarán los condiciones del mercado, toda vez que los bonos que se entregan al Banco son los que hoy tiene el Gobierno en cartera.

Creo haber contestado á las principales observaciones del Sr. Jove y Hévia, y concluyo rogando á la Cámara se sirva aprobar el artículo sometido á discusion.

El Sr. Marqués de Sardoal: Aunque habia pensado no molestar de nuevo la atencion de los Sres. Diputados, no puedo ménos de contestar á las alusiones que me ha hecho el Sr. Romero Giron; porque son sumamente graves las palabras que S. S. ha pronunciado desde el banco de la comision, hablando por tanto, al parecer, en nombre del partido radical.

Yo pregunto al Sr. Echeagaray, no al antiguo individualista, sino al Sr. Ministro de Fomento, al Consejero de la Corona, al único representante del Gobierno que en este momento se sienta en el banco azul: ¿está S. S. conforme, como individuo del Gobierno, con las doctrinas socialistas emitidas por el Sr. Romero Giron?

Si S. S. me contesta afirmativamente; si es ese el sendero por donde ha de marchar en lo sucesivo el partido radical, cuyo criterio ha sido siempre individualista, yo me declaro disidente desde este momento, y creo que al hacer esto interpreto fielmente las opiniones de la inmensa mayoría del partido radical.

Yo comprendería que el Sr. Romero Giron nos hubiera dicho que la cuestion de crédito es tan compleja, es de tal naturaleza que no puede resolverse sin tener en cuenta las condiciones de cada país; pero no comprendo las declaraciones que S. S. ha hecho á nombre de la comision. ¿Entiende el Gobierno que el sentido del artículo que vamos á votar es el que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda ó es el que ha dicho el se-

ñor Romero Giron? Esto es importantísimo, y yo espero sobre ello una declaracion terminante del Sr. Echeagaray.

No quiero hablar sobre lo que el Sr. Romero Giron ha indicado, de las diferencias que pueda haber en el seno del partido radical porque esas son cuestiones de familia y desaparecen ante la magnitud de la cuestion que se discute, que afecta á los grandes intereses de la patria.

Me aludia el Sr. Romero Giron en la cuestion de privilegio. No entremos en esa discusion, porque es impropia del Parlamento. Lo cierto es que, llámese como el Sr. Romero Giron quiera, el proyecto sanciona una serie de disposiciones que constituyen un derecho especial á favor del Banco. Pero supongamos que no es privilegio....

El Sr. vicepresidente: Ruego á S. S. que comprenda que lo que está haciendo no es contestar á alusiones personales.

El Sr. Marqués de Sardoal: Tiene razon S. S. Dejo este punto y voy á concluir.

El Sr. Romero Giron ha lanzado un anatema sobre todo lo que el partido radical ha hecho desde la revolucion. Si el partido radical se ha equivocado, réformese en buen hora la legislacion, pero réformese ántes, y no con ocasion de una concesion en favor de un establecimiento dado.

Si se cree que el partido radical no debe sostener en la práctica lo que siempre ha sostenido en teoria, dígame con franqueza y no enarbolemos una bandera que corresponde enarbolar á los hombres de otras escuelas.

El Sr. Ramos Calderon: Voy á contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Romero Giron, aunque realmente no era yo el que debia haber sido objeto de ella.

Habla el Sr. Romero Giron de la necesidad de que intervenga el Estado en todo, y yo decía por lo bajo á mis amigos: que se lo cuente al Sr. Echeagaray. El Sr. Romero Giron se hizo cargo de mi interrupcion, y necesito explicarla.

Yo soy individualista; pero no soy ese individualista satánico de que hablaba S. S.: no soy un individualista que quiera en un momento dado concluir con la accion del Estado, sin tener en cuenta para nada las condiciones de cada país.

Si la alusion del Sr. Romero Giron podia dirigirse á alguien, era á los Sres. Echeagaray y Figuerola, que en sus proyectos han declarado que la accion del Estado era mortífera para el crédito y para otras instituciones.

Pero ya que el Sr. Romero Giron se ha declarado tan socialista, yo hubiera querido á lo ménos ver lógica en S. S. ¿Por qué S. S. no pide que el interés á que preste el Banco sea un interés fijo y determinado por el Gobierno? ¿Cómo? ¿Se detiene ante el proyecto del Gobierno un socialista como el señor Romero Giron? Méenos socialista que S. S. era Napoleón, y obligó sin embargo al *Crédit Foncier* á que prestara al 5 por 100.

Voy á concluir repitiendo las declaraciones del Sr. Marqués de Sardoal. Si el partido radical se arrepiente de cuanto ha hecho desde la revolucion en materia de libertad, declárelo así, y entonces nos será sensible manifestar que no estamos conformes con el partido; pero lo haremos, porque creemos que sobre todo están los principios.

El Sr. Jove y Hévia: Voy á rectificar las equivocaciones que ha cometido el Sr. Romero Giron, cuya dialéctica conozco porque he discutido varias veces con S. S. El Sr. Romero Giron como hábil discutidor, acepta lo favorable y omite lo que le es perjudicial. Por eso todos mis argumentos fundamentales han quedado en pié; y fijándose sólo en los accidentes, ha podido S. S. presentar mis razonamientos como erróneos unas veces y como contradictorios otras.

Yo que conozco la rectitud de las intenciones del Sr. Ministro de Hacienda, lo que dije en mi discurso fué, que creo que S. S. cumpliría hasta el último extremo sus compromisos con el Banco de París; pero que si la mayoría le auxiliaba votando en contra, tal vez el Sr. Ministro se alegraría, porque como hombre de partido no puede ménos de sentir las disidencias que en el seno de su partido pudieran surgir. Y buena prueba de que esas disidencias existen, es la discusion que acabamos de presenciar; discusion que no podía ménos de venir, porque los argumentos del Sr. Romero Giron, pasando sobre mí, iban á parar á los bancos donde se sienta esa brillante juventud de la que ántes he hablado, y á la que envidio la juventud que ya he perdido, y el talento que no he tenido nunca.

No he sido yo quien ha traído, como ha supuesto S. S., el dictamen del Consejo de Estado para que á él se enclausurase el proyecto que ahora discutimos. Yo no he hecho más que demostrar que no hay paridad alguna, como pretendia el Sr. Ruiz Gomez, entre los Bancos á que se referia el dictamen del Consejo y el Banco que ahora se pretende crear.

Tampoco ha contestado el Sr. Romero Giron al argumento que yo hice sobre lo exiguo del capital del Banco; antes al contrario, ha venido S. S. á darme la razon al decir que son muchas las operaciones que el Banco tiene que realizar; precisamente por eso es por lo que yo creo que su capital es exiguo.

S. S. ha hablado de los 400 millones que el Banco de París ha prestado al Tesoro; y debo decir al Sr. Romero Giron que los 400 millones á que yo me he referido no son esos: son los que además ha de anticipar, segun el art. 19 del proyecto, el Banco hipotecario, los cuales han de anticiparse al 40 por 100; por cierto que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que los 400 millones que ha adelantado el Banco de España han sido al 6 por 100; hé ahí cómo los capitalistas españoles no son tan crueles como ha supuesto el Sr. Romero Giron.

Y respecto á que el Banco que se intenta crear no es privilegiado, basta decir que ha de ser el agente del Gobierno en determinadas operaciones, para comprender que este es un gran privilegio que no se podrá conceder ya á ningun otro establecimiento de crédito, porque no nos queda nada sobre que negociar.

Extrañaba el Sr. Romero Giron que yo hubiera hablado de dignidad. He hablado de esto porque los extranjeros creen más asegurados sus derechos con la garantía de ese Banco que con la garantía del Estado. Vea S. S. cómo la dignidad de la Nacion está ofendida.

Otro error ha creído encontrar S. S. en mis palabras, que seria muy grave si existiera, porque supondria que yo he fundado argumentos en cosas que no eran exactas. S. S. no ha tenido presente que la comision á que yo me referia habia dado dictamen, y que en este, despues de reconocer la nulidad legal del contrato, se decía que los bonos que no se hubieran entregado al Banco de París quedaran á disposicion del Gobierno. Si ahora vuelven esos bonos al Banco como garantía, ¿no hay indudablemente novacion de contrato?

Y habia tambien un voto particular algo más duro que este dictamen, que estaba firmado por las eminencias de todos los partidos, porque está suscrito por los Sres. Rios Rosas, Cánovas del Castillo, Nocedal, Casanueva, Rivero Cidraque, Figueras y Bugallal. He tenido que volver por la veracidad de mi asercion, y por eso he dado esta contestacion á S. S.

Buscando contradicciones en algunos de mis argumentos y flojedad en otros, decía el Sr. Romero Giron que ámbos conveníamos en lo mismo. Esto podrá ser cierto; pero me parece que pronto ha de llegar una votacion en que S. S. estará de un

lado y yo de otro, lo que ciertamente no indica una gran conformidad de opiniones.

Y para concluir voy á hacer á S. S. un pronóstico. El señor Romero Giron cree que está con la mayoría, y yo creo que en la votación de este artículo van á ser tantas las abstenciones que la mayoría no ha de estar en ninguna parte.

El Sr. Romero Giron: Voy á rectificar al Sr. Jove y Hévia en dos ó tres puntos nada más, que me parecen de alguna importancia; y ántes, casi me voy á permitir desahuciarle en sus pronósticos, que nada temo respecto á la actitud de la mayoría.

Es cierto que se nombró la comisión á que S. S. ha aludido; pero no fué de todos los partidos, porque no había en ella ningún representante del partido radical.

Se ha querido decir aquí que esta cuestión podía ser lema de un partido político; yo insisto en que ni una cuestión de escuela ni una cuestión económica pueden ser lema de un partido, y por lo tanto no pueden dar motivo á la disidencia que anuncia el Sr. Marqués de Sardoal.

Cuestión económica es la del libre-cambio, y sin embargo en esta mayoría podrá haber proteccionistas sin que por esto haya disidencia en el partido. Quede, pues, sentado que yo declaro desde luego que las opiniones que manifestaba eran mías, y que por lo tanto no pueden dar motivo á la disidencia que anuncia el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Jove y Hévia: El Sr. Romero Giron, al hacerse cargo de lo que llamó mi pronóstico, dijo que al pronunciar yo la palabra abstenciones había querido decir cobardías.

Insistiendo en querer encontrar contradicciones en mis dichos, he negado que en la comisión sobre el contrato con el Banco de París hubiera radicales.

Y como esperamos un discurso sobre una cuestión muy importante, del Sr. Ministro de Fomento, yo no digo más, lamentando la ausencia de ese banco del Sr. Ministro de Hacienda, que tal vez signifique la próxima ausencia de S. S. del Gabinete.

El Sr. Marqués de Sardoal: Tenía el firme propósito de no volver á moiestaros, y os ofrezco no hacerlo otra vez, cualesquiera que sean los cargos que se me dirijan; porque se va extraviando la cuestión de tal modo que no quiero contribuir á convertirla en una cuestión bizantina.

S. S. dice que las cuestiones sociales no son dignas de los partidos, y yo creo que esas cuestiones que determinan los límites de la esfera del Estado dan origen á las escucias, y estas á los partidos políticos, los cuales por lo mismo no pueden ser indiferentes en esas cuestiones.

Es cierto que hay derecho á profesar opiniones individuales, y que divisiones de esa especie existen en todos los partidos; pero es necesario, para que haya un lazo de unión en ellos, que el partido siga la resultante de las fuerzas encontradas que en él actúan, y la fuerza resultante de las que hay en el partido radical es individualista.

Y respecto á la importancia de las cuestiones económicas, y á si pueden ser ó no lema y bandera de partidos políticos, sin duda el Sr. Romero Giron me ha creído al decirme muy ignorante de la historia contemporánea.

El Sr. Romero Giron extraña que yo interpele al Gobierno sin reconocer que estoy en mi derecho para ello, sobre todo después de las palabras que ha dicho S. S.

Por último, yo ántes de sentarme debo llamar la atención de vosotros, Sres. Diputados, que representais la pequeña propiedad, acerca de unas palabras del Sr. Romero Giron. S. S. dice que el país está saturado de propietarios.

El Sr. Romero Giron: Voy á limitarme á un solo punto: S. S. hace un llamamiento á los propietarios, y debo indicarle que yo no he dicho que estuviera saturado de propietarios el país, sino nuestras leyes civiles y penales, lo cual bien sabe el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Ministro de Fomento: En varias de las sesiones anteiores he sido aludido, y prometí tomar parte en esta discusión cuando llegara el momento oportuno; pero aunque este ha llegado, no puedo limitarme á contestar á las alusiones, porque esta noche el Sr. Marqués de Sardoal me ha dirigido

una pregunta importante que ha de variar el giro de mi discurso, ó mejor dicho, que ha de obligarme á pronunciar un discurso en vez de unas pocas palabras.

Y como ya es tarde, yo podría dejarlo para mañana, si el Sr. Presidente lo cree oportuno.

Algunos Sres. Diputados de la izquierda: Que se prorogue la sesión.

El Sr. Vicepresidente: Se va á hacer la pregunta.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): ¿Se prorogará la sesión? Queda prorogada.

Algunos Sres. Diputados en la derecha de la Cámara y de pie en el hemicycleo: No, no.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Segun el reglamento, los Sres. Diputados que están de pie dicen que sí, y de pie estaba casi toda la Cámara.

Algunos Sres. Diputados: Pero diciendo que no.

Otros Sres. Diputados: Que sea nominal la votación.

Otros Sres. Diputados de la izquierda: No, no: está ya acordado.

El Sr. Secretario (Lopez): ¿Se proroga la sesión? No se proroga. (Reclamaciones en diversos sentidos.)

El Sr. Vicepresidente: Se ha consultado á la Cámara si se prorogaría ó no la sesión, aun cuando no había necesidad de esta consulta, porque en las sesiones extraordinarias la Presidencia puede prolongarlas ó suspenderlas.

Ahora se suspende la discusión y se entra en el despacho ordinario.

Quedó enterado el Congreso de que el Sr. Olave no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. Vicepresidente: Orden del día para mañana: Peticiones; dictámen de la comisión de actas sobre la de Pozoblanco, y continuación de la discusión pendiente sobre el proyecto del Banco hipotecario.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarto.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Claudio Coello, 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la venta de la casa núm. 20 de la calle de Serrano, el Consejo de administración ha acordado se celebre subasta de dicha casa el lunes 18 del corriente, á la una de la tarde, ante una comisión del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 11 de Noviembre de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—668

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 15 de Noviembre de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and 'Día 14' vs 'Día 15'. Includes entries for Renta perpetua, Idem exterior, Sisas del Ayuntamiento, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns for 'DAÑO', 'BENEFICIO', and 'DAÑO', 'BENEFICIO'. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

París 14 Noviembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/8.

Fondos franceses: 3 por 100 á 52 60, 4 1/2 por 100 á 76 00, 5 por 100 á 84 00, Nuevo á 85 50.

Consolidados ingleses á 92 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 1/5. París, á 8 días vista, 5 1/7 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra 9.3. Idem mínima de id. -5.1. Diferencia 14.4. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto -8.9. Idem máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra 12.6. Idem id. dentro de una esfera de cristal 16.4. Diferencia 23.5. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros 0.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao y Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'47 á 1'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'51 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'39 á 1'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra y de 1'61 á 1'78 el kilogramo. En canal, de 14'75 á 15'75 pesetas la arroba, y de 1'32 á 1'42 el kilogramo. Trigo, de 10'75 á 12'75 pesetas la fanega, y de 19'46 á 23'08 el hectólitro. Cebada, de 5'62 á 6'12 pesetas la fanega, y de 10'47 á 11'08 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal type (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos) and quantity.

TOTAL 4.106

Su peso en libras... 154.273.—Idem en kilogramos... 70.974.175.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Location (Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero) and amount.

TOTAL 33.633.38

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simón de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santos Rufino, Marcos, Valerio y compañeros mártires, y San Edmundo, Arzobispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Dinorah.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º par.—El haz de leña.—Los dos viejos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 66 de abono.—Tercera serie.—Turno 3.º impar.—El tributo de las cien doncellas.

Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Primer acto del Robinson.—Ejercicios por el célebre artista Mr. Napoli.—El Baron de la Castaña.—D. Sisenando.

Teatro Esclava.—A las ocho de la noche.—Acertar mintiendo.—¿Quién es el muerto?—El memorialista.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Una noche de novios.—Paco y Manuela.—Un secreto de estado.—Abrame V. la puerta.

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—Funcion 64 de abono.—Turno par.—Los locos de Leganés.—Baile.—A las nueve: Los crepúsculos.—Baile.—A las diez: El mártir de la duda.—Baile.—A las once: Sobrinos que da el demonio.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las ocho: El secreto.—Baile.—A las nueve: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las diez: El cuento de no acabar.—Baile.—A las once: El hijo de su padre.—Baile.